

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 008
(28 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE PUBLICAN LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO INGLÉS.

La Rectora del Colegio Inglés, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015.

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075, Título 5, Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

El Decreto 1421 de 2017 (que subroga la Sección:2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015), establece en el Artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo según Acta No. 11 del 28 de noviembre de 2024 aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Manual de Convivencia Escolar.

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

REVISÓ: Consejo Académico Consejo Directivo	APROBÓ: Consejo Directivo FECHA: 28 de noviembre de 2024
---	---

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2° Implementar el Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del Colegio Inglés a los 28 de noviembre de 2024.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMA MARINA TAMAYO DE SEMMA
Rectora

PRESENTACIÓN DEL MANUAL

El manual de convivencia del Colegio Inglés es una construcción participativa entre todos los estamentos de la comunidad educativa, que conscientes de la necesidad de unas reglas claras que armonicen las relaciones sociales entre sus miembros, realizó un estudio juicioso de manera que ellas respeten los principios y derechos constitucionales, el pluralismo, el respeto por las diferencias y también el Proyecto Educativo Institucional del Colegio; por tanto, el presente manual contiene los elementos necesarios del Proyecto Educativo Institucional y los acuerdos comportamentales, académicos y de convivencia.

El Manual de Convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional (PEI), que contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la Institución Educativa. Documento institucional y de ley que rige las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa presentando de una manera sistemática los principios y valores que guían la formación integral de nuestros estudiantes, así mismo es un instrumento de mediación y orientación para la solución de problemas académicos, de comportamiento y de convivencia con todos los miembros de la comunidad educativa, a la vez una guía que orienta el ejercicio de las libertades derechos y responsabilidades de los mismos.

El presente Manual de Convivencia fue redactado con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa: padres de familia, estudiantes y docentes; todo ello con el propósito de integrar a cada uno de los estamentos para hacer uso acorde de los principios de participación, igualdad, ecuanimidad, justicia y tolerancia, que corresponden al proceso de formación en el cual todos están involucrados, dicho Manual es revisado y adecuado a las necesidades normativas actuales.

El Manual de Convivencia debe garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos educacionales, en consecuencia, se orienta hacia las siguientes finalidades:

1. Contribuir al desarrollo equilibrado del individuo y de la sociedad sobre la base del respeto por la vida y por los derechos humanos.
2. Formar una persona moral y cívicamente responsable.
3. Estimular la formación de actitudes y hábitos de superación que motiven a la persona a continuar la educación y el desarrollo del país.
4. Fomentar el desarrollo de los propios valores y el conocimiento de los valores de los diferentes grupos humanos.
5. Promover la participación responsable del estudiante como alumno, miembro de la familia y de un grupo social.
6. Fomentar en el estudiante el espíritu de defensa, conservación, recuperación y utilización racional de los recursos naturales, bienes y servicios de la sociedad, de su hogar y del establecimiento educativo.
7. Estimular las aptitudes y canalizar los intereses del estudiante hacia las diversas actividades curriculares y de la vida.
8. Contribuir a forjar la personalidad del educando mediante la participación en su propio aprendizaje y por ende al desarrollo de su responsabilidad personal.
9. Promover la capacidad crítica del estudiante.
10. Favorecer el proceso de interacción entre educador y estudiante, mediante la participación de ésta en los criterios y procedimientos del régimen disciplinario.
11. Brindar formación integral basada en valores cristianos católicos a todos los niveles del colegio desde Prejardín hasta grado once (11ª)

CAPÍTULO 1: PRELIMINARES

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 1.

1. Presentar a la comunidad educativa el instrumento que facilita la convivencia escolar, toda vez que presenta los derechos, deberes de los educandos, de los maestros, sus relaciones y las de los demás miembros de la comunidad educativa;
2. Formar hábitos de higiene y salud pública, así como la presentación personal que permitan tener un ambiente sano de crecimiento y prevención de riesgos;
3. Desarrollar criterios de respeto por el otro, sus bienes personales y los de uso colectivo;
4. Presentar pautas de comportamiento en relación con el medio ambiente escolar;
5. Presentar procedimientos para resolver conflictos y situaciones de convivencia de acuerdo con los protocolos de atención establecidos;
6. Definir las acciones formativas aplicables en caso de presentarse situaciones de convivencia con estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa y el debido proceso
7. Comunicar la manera en que son elegidos los miembros del gobierno escolar y de los demás órganos de participación que pertenecen al Colegio Inglés;
8. Presentar los servicios conexos que ofrece el colegio a los estudiantes;
9. Dar a conocer los medios de comunicación con los que cuenta el colegio que sirvan como instrumentos para conocer su pensamiento y su libre expresión

MARCO LEGAL

Artículo 2.

Las siguientes son las leyes y decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Manual, expresando que podrán faltar normas jurídicas, jurisprudencia de la corte, decretos reglamentarios, nuevas leyes, entre otros, que hacen parte en el presente o podrán serlo en el futuro de las normas generales de educación en Colombia:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los establecimientos del Estado.

NOTA: En nuestro colegio como institución educativa privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos, implica responsabilidades y deberes.

REVISÓ: Consejo Académico Consejo Directivo	APROBÓ: Consejo Directivo FECHA: 28 de noviembre de 2024
---	---

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”.

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos(as) al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los(as) estudiantes elegirán a un estudiante(a) del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero(a) de los(as) estudiantes y promotor(a) de sus derechos y deberes.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”,

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9°. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados” (...).

LEY 1146 de 2007 (Julio 10),

por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10° Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

REVISÓ: Consejo Académico Consejo Directivo

APROBÓ: Consejo Directivo

FECHA: 28 de noviembre de 2024

Artículo 43º.Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

DECRETO ÚNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015.
Aparates significativos

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de mediación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del Personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud

12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.3.4.5.4 Establecen la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1. al 2.3.4.12 Establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”.

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establecen la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 Educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.3.1. al artículo 2.3.3.3.3.18.,
compilan el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido de este, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1., del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (Decreto 2253 de 1995, artículo 1)

Sección 2, Prestación del Servicio Educativo; Subsección 1, Organización General, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.2.7.,
servicio educativo al nivel de preescolar

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la LEY 715 DE 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

Sección 4, Educación Religiosa, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Receso Estudiantil

Sección 2 Atención Educativa a La Población Con Discapacidad (Sección 2 subrogada por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 1421 de 29 de agosto de 2017 «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»).

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

LEY 2025 DE 2020, Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 459 de 2024 por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

LEY 2197 DE 2022. LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA:

Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Sentencia T-478 /2015,

Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Ley 1801 del 29 de julio del 2016 (código nacional de policía y convivencia):

Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

LEY 2354 DE 2024 - Regulación del Vapeo en Colombia: por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ley 1335 de 2009 y se prohíbe la venta directa e indirecta, de productos de tabaco y sus derivados, en cualquiera de sus presentaciones, a menores de 18 años. Adicionalmente, determina que quienes incumplan dicha disposición pagarán como sanción un salario mínimo legal mensual vigente y hasta 3 de estos en caso de reincidencia.

LEY 2394 DE 2024: Por medio de la cual se garantiza la protección de los derechos de estudiantes gestantes, estudiantes en periodo de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad en las Instituciones Educativas del país, con el fin de que no se vean afectados sus derechos fundamentales y puedan seguir desarrollando sus actividades académicas sin poner en riesgo la vida del menor o del feto en gestación.

DECRETO 1411 DE 2022, por el cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y adicionar una Subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, SU prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

DECRETO 459 DE 2024, Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales , de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, que adiciona el Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO INGLÉS

Artículo 3.

El Colegio Inglés de Ibagué, es una Institución Educativa de Carácter Privado, Cristiano Católico, de Jornada Única, Carácter Mixto, legalmente reconocido por las autoridades del país, y que atiende la educación formal para los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media, en el Calendario A. El domicilio del Colegio es la ciudad de Ibagué, su razón social es Colegio Inglés, con CC. es 38219779, y su representante legal es la señora Norma Tamayo de Semma. El Colegio Inglés presenta su Proyecto Educativo Institucional “Cultura y Honestidad” fundamentado en los principios de la formación cristiana católica, modelo pedagógico con enfoque constructivista, formación integral que incluye las dimensiones del ser humano y excelencia académica.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 4.

1. Misión:
El Colegio Inglés es una Institución Educativa Católica de Carácter Privado, para los niveles de preescolar, básica y media, donde Jesucristo es el centro de la pastoral educativa, y cuyo propósito es: Ofrecer una educación integral que incluya el desarrollo de las dimensiones del ser humano, siendo sal de la tierra y luz del mundo, donde los estudiantes se comuniquen eficazmente en Español e Inglés, mediante la vivencia de principios y valores Institucionales, generando agentes de cambio para la sociedad.
2. Visión:
En el año 2028 el Colegio Inglés será una Institución Educativa que fomenta y vivencia la cultura de la calidad a través de una formación integral de buenos seres humanos, promocionando estilos de vida saludable, sana convivencia, desarrollo sostenible y educación para todos.
3. Política y objetivos de Calidad:
Brindamos un servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media fundamentado en valores cristiano-católicos inspirado en Jesucristo. Nuestro proyecto educativo se enfoca en la formación integral de niños y jóvenes que se comuniquen eficazmente en Inglés, mediante el uso de la ciencia y la tecnología, contando para ello con un equipo humano de docentes y profesionales en constante formación y orientando nuestras acciones al mejoramiento continuo, sostenibilidad ambiental y protección de la propiedad intelectual, para satisfacer las necesidades de la comunidad y en conjunto con el SGSST ejecuta actividades de protección, promoción y prevención de factores de riesgo para sus empleados, contratistas y visitantes en general y así dar cumplimiento a la normatividad vigente.

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 5.

La Comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra institución educativa. La Comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados
2. Padres de familia o acudientes.

- 3. Los educadores vinculados al colegio.
- 4. Los directivos docentes.
- 5. Personal administrativo y servicios generales.
- 6. Los egresados
- 7. Los representantes de la Comunidad.

Parágrafo: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

PERFIL DEL ESTUDIANTE

Artículo 6. El Estudiante del Colegio Inglés es una persona que:

- Está convencido de los valores y principios necesarios para ser agentes de cambio en la sociedad.
- Es competente para relacionarse con personas e instituciones internacionales en un idioma extranjero (inglés).
- Está comprometido consigo mismo y con la comunidad en la construcción de un mundo mejor.
- Es capaz de trabajar en equipo, y es consciente de sus fortalezas y debilidades.
- Es disciplinado, responsable y competente por la formación integral que ha recibido.
- Respeto el medio ambiente, social y cultural en el que se desarrolla.
- Se desempeña con autonomía, liderazgo y criterio propio, es analítico, crítico y reflexivo, capaz de tomar decisiones y afrontar dificultades.
- Se identifica y siente un profundo sentido de pertenencia hacia su colegio, su región y su cultura.

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y DEBERES

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7.

Como integrante del Colegio Inglés, el estudiante tiene derecho a:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todos los estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecten u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello, los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
 - Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 - Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
13. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
15. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el artículo 2.3.5.4.2.1. del Decreto 1075 de 2015
16. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
17. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
18. Ser representado en el comité de convivencia escolar (artículo 2.3.5.2.3.1. del Decreto 1075 de 2015)
19. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Centro Educativo cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620)

Derechos Académicos:

- 20. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual y emocional acorde con el bien común.
- 21. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
- 22. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
- 23. Tener a su servicio la biblioteca del colegio, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
- 24. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en el boletín.
- 25. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
- 26. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

Derechos Sociales:

- 27. El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
- 28. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
- 29. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
- 30. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro del Colegio, salvo para casos de verificación de identidad.
- 31. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor(a) de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Derechos Éticos y Morales:

- 32. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
- 33. Ser educados en el ideal de vida del Colegio
- 34. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
- 35. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8.

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia al Colegio, los cuales son:

- 1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio Inglés, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos del colegio y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
- 2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
- 3. Cumplir puntualmente con tareas, actividades, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
- 4. Portar diariamente la agenda escolar y usarla para comunicaciones con los padres de familia y para la planificación de las actividades y responsabilidades diarias.
- 5. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
- 6. Acatar con respeto las indicaciones, orientaciones o cambios de puesto que realicen los profesores tanto en el salón de clase como en las filas o eventos institucionales.
- 7. Aprovechar el tiempo del descanso para la sana recreación, permaneciendo en los espacios designados, haciendo uso de la cafetería solo en los espacios de descanso.
- 8. Cuidar los equipos, mobiliario y demás instalaciones y espacios del colegio.
- 9. A la salida del colegio dirigirse inmediatamente a su casa por el medio de transporte autorizado por sus padres. No hay autorización de salirse del colegio a esperar que lo recojan en la calle o en algún negocio o tienda vecina.

- 10. Para prevenir riesgos, abstenerse de recibir publicidades, regalos o cualquier otro elemento en los alrededores del colegio, por seguridad.
- 11. Para prevenir riesgos, abstenerse de comprar a vendedores ambulantes o tiendas alrededor del colegio.
- 12. Mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
- 13. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
- 14. Respetar el espacio personal de los docentes y demás personal del colegio.
- 15. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- 16. Desarrollar las evaluaciones y actividades en el tiempo establecido.
- 17. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
- 18. Respetar a los compañeros, sus opiniones y creencias.
- 19. Hacer uso adecuado de los recursos del colegio como luz, agua, zonas verdes y zonas comunes, entre otros.
- 20. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados del Colegio.
- 21. Respetar la autoridad y buen nombre de los docentes y directivos del colegio.
- 22. Actuar con honestidad académica, evitando el fraude, la suplantación en los trabajos y respetando los derechos de autor.
- 23. Cumplir con los compromisos adquiridos en los procesos disciplinarios, académicos y convivenciales.
- 24. Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- 25. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio.
- 26. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
- 27. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio.
- 28. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieran presentarse, contribuyendo a su debida solución.
- 29. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
- 30. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
- 31. Portar el uniforme completo de educación física en el día fijado en su horario escolar.
- 32. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución.
- 33. Asistir puntualmente a la jornada escolar, tanto en la mañana como en la tarde (bachillerato) o cuando el colegio convoque a actividades programadas por la institución. La puntualidad se toma en cuenta al ingreso y también a la salida del colegio.
- 34. Ausentarse del colegio, solo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
- 35. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)
- 36. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros
- 37. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.
- 38. Participar activamente y con responsabilidad en el proceso de elección de sus representantes, garantizando la transparencia y el respeto en este ejercicio democrático.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del colegio, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. En la medida de lo posible, el colegio planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijos un trato justo y acomodado a las circunstancias que estamos viviendo

EL ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO: Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el “acudiente debidamente autorizado”, ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el “Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. Para los fines previstos en el presente Título, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o

acudientes debidamente autorizados.” (Negrillas nuestras). Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que "en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben." (Sentencia T481/09). Por lo tanto, en el Colegio Inglés, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país, o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

DE LAS IMPOSIBILIDADES PARA SER ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO:

- 1. Ser menor de edad.
- 2. Ser el hermano y/o hermana cuando los padres estén vivos y residan con el estudiante.
- 3. Carecer de capacidad legal para representar al estudiante.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 9.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- 1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley;
- 2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
- 3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
- 4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad;
- 5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo del Colegio.
- 6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- 7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio Inglés, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- 8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- 9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- 10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio Inglés, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- 11. Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación
- 12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
- 13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- 14. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias del Colegio.
- 15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
- 16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
- 17. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
- 18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.

- 19. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. del Decreto 1075 de 2015)
- 20. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015. (art. 2.3.5.4.2.1.)
- 21. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijas.
- 22. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 10.

El éxito escolar es un esfuerzo conjunto. Las experiencias de aprendizaje exitosas empiezan en casa. Cuanto más involucrados se encuentren los padres en la educación de sus hijos, mucho más seguro será que los niños tengan éxito en la escuela y en su vida.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- 1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- 2. Conocer a los maestros al inicio del año lectivo y mantenerse en contacto con ellos durante todo el año.
- 3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- 4. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- 5. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- 6. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
- 7. Utilizar diariamente la plataforma institucional asignada a su rol como padre de familia, para recibir y enviar comunicaciones y estar en comunicación permanente de primera mano con profesores, directivos y administrativos.
- 8. Comunicar a los directivos y maestros cualquier cambio en la conducta o actitud de sus hijos, para que las autoridades educativas ayuden a encontrar las causas de esos cambios.
- 9. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- 10. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- 11. Presentarse bien vestido al colegio como un buen ejemplo para sus hijos.
- 12. Contribuir en la formación integral de sus hijos o acudidos y utilizar oportunamente el horario de atención asignado.
- 13. El horario y actividades del colegio priman sobre cualquier actividad deportiva o extracurricular. La asistencia debe cumplirse tanto en la mañana como en la tarde (bachillerato) o en las actividades programadas por el colegio. Después de tres incumplimientos se hará reunión con padres de compromiso de puntualidad y/o asistencia, con el director de grupo, coordinación y/o rectoría.
- 14. Abstenerse de comprar a vendedores ambulantes o tiendas alrededor del colegio por seguridad, así como de recibir regalos o publicidades.
- 15. La salud y el bienestar de nuestros estudiantes son prioritarios. Por lo tanto, se solicita a los padres o acudientes a no enviar a los niños al colegio cuando estén enfermos. La asistencia de estudiantes enfermos no sólo pone en riesgo su propia salud, sino que también puede propagar enfermedades a otros miembros de la comunidad educativa.
- 16. Las incapacidades médicas emitidas por pediatras o médicos tratantes deben ser respetadas y seguidas de manera estricta. Los padres o acudientes deben notificar al colegio tan pronto como sea posible sobre la incapacidad y proporcionar la documentación médica correspondiente a su retorno, de los cuidados escolares que deben tenerse en cuenta.
- 17. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos, supervisando que sus hijos hagan las tareas y actividades que se les asignan y que están apoyando su aprendizaje.
- 18. Hacer efectivas las remisiones prescritas por orientación escolar o coordinación de convivencia en su EPS en caso de requerirse, entregar los informes y recomendaciones del profesional tratante.
- 19. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

- 20. Conocer y respetar los principios de la formación y la filosofía del Colegio.
- 21. Informar a directivos del colegio sobre irregularidades que se den por parte del personal administrativo o docente.
- 22. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
- 23. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
- 24. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
- 25. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
- 26. Comprometerse a crecer en virtudes humanas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
- 27. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
- 28. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio;
- 29. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos;
- 30. Asistir a las citas programadas con los docentes de sus hijos o acudidos; A partir del tercer incumplimiento de citas con profesores, se realizará cita con coordinación, y seguidamente si se incumple la cita será con rectoría.
- 31. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos; Todas las prendas del uniforme deben ser proveídas por los padres, incluyendo la pantaloneta de educación física y las chaquetas de diario y de educación física, las cuales deben portarse según el calendario diario. No están permitidas otras prendas que no corresponden al uniforme.
- 32. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos y la lista de útiles y textos completa, ya que son necesarios para el proceso formativo;
- 33. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes;
- 34. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en el Colegio;
- 35. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos; (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
- 36. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales; (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
- 37. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo; (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
- 38. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas;
- 39. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del colegio;
- 40. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa;
- 41. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular;
- 42. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio
- 43. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo;
- 44. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
 - Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 - Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos o hijas cuando éstos sean agredidos.

Conforme al artículo 2.3.3.5.2.3.12. del Decreto 1075 de 2015, OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS. En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

Además, con los siguientes deberes:

1. Presentar y actualizar el diagnóstico clínico de manera permanente y oportuna.
2. Activar los apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del estudiante.
3. Suministrar los medicamentos prescritos o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique.
4. Retroalimentar a través de informes periódicos a la directora de grupo, docentes y personal de apoyo, los procesos llevados a cabo con el alumno.
5. Acordar de manera clara y precisa con la Institución Educativa y sus profesionales de apoyo, los ajustes razonables necesarios para favorecer el proceso de inclusión con pertinencia y equidad, incluyendo, flexibilización curricular, asistencia de un acompañante, estrategias didácticas, entre otros.
6. Propiciar reuniones entre las directivas institucionales y los profesionales médicos tratantes. En caso de que no cumpla lo requerido, el padre de familia será responsable de que no se realicen a tiempo los ajustes pertinentes al proceso formativo del estudiante.
7. Es obligación de los padres de familia o acudientes, comunicarse con el acompañante de grupo u Orientación de Formación para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio al siguiente día hábil.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

De acuerdo con la ruta metodológica para la implementación de la Alianza Familias-Escuela, la familia de cada niña, niño, adolescente o joven compartirá con el establecimiento educativo, bajo el derecho a la intimidad y el manejo y protección de datos, la información relevante para la caracterización de sus contextos y necesidades. La familia participará en la priorización de necesidades y en la estructuración del plan de acción y contribuirá en la definición de los compromisos de participación y los adicionales que se aplicarán a las familias en caso de incumplimiento, sin justa causa, a las convocatorias para la escuela para padres, madres y cuidadores.

Parágrafo 1. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, podría traer como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

Parágrafo 2. La atención de padres de familia se realizará ÚNICAMENTE en las dependencias del colegio y con cita previa. Los docentes y directivos darán a conocer los horarios en los que podrán atender a los padres y/o acudientes de los estudiantes.

REVISÓ: Consejo Académico Consejo Directivo	APROBÓ: Consejo Directivo FECHA: 28 de noviembre de 2024
---	---

Parágrafo: El Colegio llevará un control cuantificado de la participación de los padres de familia y/o acudiente de acuerdo con los deberes referidos frente al proceso de educación de sus hijos, y con lo establecido por la institución en el manual de convivencia. Cuando la familia incumple gravemente estos deberes la institución podrá aplazar la renovación de la matrícula y deberá formalizar la denuncia ante el Instituto de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en la ley 1620 de 2013.

DERECHOS Y DEBERES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los profesores son las personas corresponsables del éxito en el proceso de formación y aprendizaje de los estudiantes. Deben orientar, dirigir y conducir a los estudiantes hacia los fines y metas propuestos. Su primera obligación es cumplir con las disposiciones estipuladas en la Constitución Nacional, Código Sustantivo del Trabajo, Legislación Educativa, Ley de infancia y adolescencia, obligaciones del contrato, reglamento interno de trabajo, manual de funciones y manual de convivencia.

DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 11.

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente y directivo docente del Colegio Inglés tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas del Colegio.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros del Colegio.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido representante de los maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los docentes y directivos docentes en el reglamento interno de trabajo del Colegio Inglés.
14. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620
 - Aportar en los ajustes al Manual de convivencia y dar cumplimiento a su aplicación
 - Transformar las prácticas pedagógicas
 - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
 - Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
 - Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

DEBERES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 12.

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente y directivo docente del Colegio Inglés tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores éticos y ciudadanos, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenece.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada

- esta responsabilidad.
6. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
 7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
 8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
 9. Brindar un trato respetuoso, justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas del Colegio, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
 10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
 11. Evitar el uso de vocabulario soez o vulgar, palabras mal vistas, palabrotas, palabras tabúes, obscenas o malsonantes (doble sentido) para el trato con estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
 12. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
 13. Hacer acompañamiento durante los descansos, la entrada y salida del colegio y actos comunitarios programados por la institución velando por la seguridad y el comportamiento adecuado de los estudiantes
 14. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
 15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
 16. Solicitar al colegio el material pedagógico que requiera y en caso de que el colegio no lo pueda suministrar, solicitar autorización de las directivas para solicitarlo a los padres de familia.
 17. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
 18. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
 19. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
 20. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
 21. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
 22. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
 23. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal del Colegio y la comunidad circundante.
 24. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
 25. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
 26. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
 27. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: Maltrato Físico, Negligencia y Abandono Físico, Maltrato y Abandono Emocional o Abuso Sexual, Agresión Sexual o Explotación Sexual, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los alumnos prevalece sobre el secreto profesional.
 28. Abstenerse de establecer cualquier tipo de relación afectiva con los estudiantes.
 29. Conocer y aplicar el protocolo para el manejo de situaciones de convivencia tipo I, informando a coordinación de convivencia inmediatamente las situaciones presentadas, su abordaje y registro en los formatos respectivos; así mismo realizar el seguimiento a los casos presentados para evitar su recurrencia.
 30. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 - Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 - Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

Conforme a la capacidad de Interactuar con la comunidad educativa, su relacionamiento con las familias y su papel en el logro de las metas institucionales, los docentes y/o docentes orientadores se constituirán como agentes claves en la

REVISÓ: Consejo Académico Consejo Directivo	APROBÓ: Consejo Directivo FECHA: 28 de noviembre de 2024
---	---

definición y desarrollo de acciones de la Alianza Familias-Escuela, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Así mismo, en el marco de la comunicación institucional e interacción con la comunidad y el entorno, serán interlocutores directos de estudiantes, familias, acudientes y cuidadores en todos los momentos de trabajo pedagógico en el establecimiento educativo.

CAPÍTULO 3. ORDEN, PRESENTACIÓN PERSONAL,
ASISTENCIA E INASISTENCIA AL COLEGIO, SERVICIO SOCIAL

UNIFORMES

Artículo 13.

El uniforme es un símbolo del Colegio que imprime carácter, identidad y pertenencia y se debe portar con dignidad y respeto, por tanto, los estudiantes asistirán con vestuario según modelo y colores, debidamente marcado; El uniforme no está sujeto a modas de ropa de calle; no se aceptan pantalones tan largos que se arrastren, con la bota doblada hacia arriba o entre las medias. La pretina de los pantalones. No se aceptan pantalones entubados.

1. Uniforme de diario:

- Buso azul con logo del colegio según modelo el cual será portado por fuera del pantalón o bermuda.
- Pantalón o Bermuda (preescolar) de Drill Sinaí color Caqui según modelo con horma diferenciada para hombres y para mujeres
- Apaches cafés con cordones cafés, medias beige a la canilla según modelo, para los varones
- Zapato tipo Van, suela blanca con cordones beige y medias tobilleras beige según modelo, para las mujeres
- Chaqueta de color beige según modelo.
- Delantal según modelo (solo para preescolar).
- Bata blanca para laboratorio marcada (Bachillerato), uso de bayetilla, gafas protectoras, guantes quirúrgicos y tapabocas.

2. Uniforme deportivo:

- Sudadera completa blanco microprince según modelo, con logo del colegio.
- Buso para educación física azul Ronald con logo según modelo.
- Tenis blancos.
- Medias canilleras blancas.
- Pantalóneta para educación física blanca con logo según modelo.
- Ruana de toalla blanca según modelo.
- Hombres: Pantalóneta de baño en licra azul oscura según modelo.
- Mujeres: Gorro de baño de látex o silicona, Vestido de baño en licra azul oscuro de una sola pieza según modelo.

Parágrafo

En cuanto al uso del uniforme se deberá tener en cuenta:

1. Los estudiantes deben presentarse al Colegio con el uniforme completo para la asistencia a clases y a actividades de representación o cívicas;
2. El uniforme de educación física se debe portar únicamente según el horario correspondiente a cada curso;
3. Por ningún motivo se pueden usar combinaciones en los dos uniformes; ni usar prendas o utensilios que no formen parte del uniforme o diferentes;
4. Los días de deportes se deben presentar con el uniforme de educación física;
5. Para las actividades deportivas que se lleven a cabo fuera del Colegio se tendrá en cuenta la utilización de los mismos uniformes, salvo indicación expresa de los docentes;
6. Para actividades extra - escolares como convivencias, salidas dirigidas, etc., todos los estudiantes se presentarán aseados, utilizando las prendas adecuadas de acuerdo con las indicaciones que se den en su momento y evitando cualquier tipo de extravagancias;
7. En caso de distintivos de casas serán utilizados únicamente para los eventos relacionados con las celebraciones programadas;
8. El uniforme debe portarse con respeto; no se autoriza su uso en caso de estar roto o en mal estado, siguiendo las indicaciones descritas en este artículo.

Artículo 14.

REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, SALUD Y BIOSEGURIDAD

La higiene personal es muy importante, ya que evita estar propensos a enfermedades; los hábitos de higiene y salud se inculcan en casa y pueden incluir:

. Llegar al colegio muy bien bañados, peinados y arreglados. El baño diario debería incluir todas las partes del cuerpo con agua y jabón desde la cabeza hasta los pies y el buen uso del desodorante.

- . El cabello debe traerse limpio y bien peinado, entendiendo que la presentación personal y apariencia de este, es una parte importante de la imagen que proyectan como estudiantes a los más pequeños. Debe optarse por estilos que no resulten disruptivos y que contribuyan positivamente al ambiente educativo y al bienestar general de la comunidad.
- . La higiene personal también abarca el aseo de los dientes los cuales deben cepillarse adecuadamente ya que esto evita caries dental e inflamación de las encías.
- . Para las niñas que tienen su periodo menstrual portar su kit de aseo femenino.
- . Para las prácticas deportivas en el recreo portar toallas para secar el sudor y tener una camiseta blanca para cambiarse y así preservar su presentación personal.
- . Las uñas deben estar limpias y de un largo adecuado para evitar accidentes innecesarios.
- . Recordar el lavado de manos frecuente, el distanciamiento social y la limpieza y desinfección de manos y útiles.
- . La talla del uniforme debe ser adecuada al tamaño de los estudiantes, que no dificulten los movimientos normales, el sentarse y levantarse con tranquilidad y seguridad.
- . Se recomienda el uso de ropa interior de algodón o hipoalergénica, por seguridad de los niños y jóvenes.
- . El calzado debe estar acorde a la talla de los pies de los estudiantes, cuidando de su buen estado y limpieza durante todo el año lectivo.
- . Los zapatos deben estar diariamente limpios, lustrados y amarrados al igual que los tenis limpios y amarrados,
- . Abstenerse de usar prendas y accesorios que no son parte del uniforme.
- . Los estudiantes con sintomatología respiratoria deben portar sus propios pañuelos.

ASISTENCIA E INASISTENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 15.

Todo estudiante matriculado en el Colegio Inglés debe cumplir puntualmente con el horario escolar establecido por la Institución. La asistencia en la tarde para bachillerato es obligatoria. La puntualidad es observada al ingreso y también a la salida del colegio. La inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1075 DE 2025 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media). Desde la Coordinación Académica y de Disciplina se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Cuando un estudiante no se presente a la jornada escolar en la mañana o en la tarde, tal inasistencia sólo se justificará:

1. Por incapacidad médica certificada por escrito.
2. Por calamidad doméstica, muerte o enfermedad grave de familiares cercanos.
3. Cuando el estudiante esté representando al Colegio, al municipio, al departamento o al país en actividades académicas, pastorales, culturales, deportivas y de extracurriculares u otras, previamente autorizadas por las directivas del Colegio y certificadas por el club, liga, academia, o escuela respectiva.

1. INFORMACIÓN SOBRE LAS INASISTENCIAS: En caso de inasistencia de un estudiante a cualquier actividad escolar por razones imprevistas, los padres, madres de familia o el acudiente autorizado deberán dar aviso al colegio. El estudiante debe presentar a su regreso, al Coordinador Académico y Disciplina, la incapacidad médica o la excusa debidamente firmada por los padres, madres de familia y/o el acudiente. A partir de este momento deberá mostrar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día, el cual debe ser solicitado por sus progenitores o su acudiente.

2. EXCUSAS El Colegio sólo acepta excusas o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse a la Coordinación Académica y de disciplina, quien, como delegado ordinario de la Rectora para ello, las autorizará y firmará, informando a las directivas y docentes correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los docentes respectivos con el fin de realizar las actividades pendientes.

Cuando un estudiante haya estado ausente de las actividades escolares programadas por el Colegio dentro de él o fuera de éste, al regresar deberá presentarse ante el Director de grupo y Coordinación Académica y de Disciplina entregarle una comunicación escrita que explique la razón de la ausencia, firmada por su padre, madre o acudiente y acompañada de la respectiva excusa médica u otro soporte de justificación si fuere el caso.

El colegio no asume dar permisos injustificados para que el estudiante se ausente del Colegio.

Cuando un estudiante haya faltado a clase y en ésta se haya efectuado una actividad evaluativa, debe acercarse a Coordinación Académica y de Disciplina con la excusa, quien avisa sus respectivos profesores de la asignatura el día que regrese al Colegio, y una vez aceptada dicha excusa recibirá la autorización para poder presentar dicha actividad en un plazo máximo de una semana. En caso de no hacerlo, la valoración de la actividad evaluativa será de bajo.

3. RETARDOS: el estudiante que llegue al Colegio después de inicio de la jornada escolar, se le permite la entrada registrando su hora de llegada en la coordinación del colegio para que se le autorice el ingreso al salón. Cuando un

estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentar su excusa justificada ante la Coordinación Académica y de Disciplina. La evaluación se realizará antes de ingresar al salón de clase.

4. PERMISOS Los permisos para salir del Colegio se deben solicitar con anterioridad. Para la salida, el estudiante, de preescolar, primaria y secundaria hasta el grado noveno inclusive, debe estar acompañado de por lo menos uno de sus padres de familia u otra persona mayor de edad designada por éstos, y presentar en portería la autorización debidamente firmada por la Coordinación Académica y de Disciplina, quien es el delegado ordinario de la Rectora para ello. Los estudiantes del grado décimo y once, pueden salir solos del colegio con previa autorización escrita de los padres, madres de familia y/o acudientes.

En ningún caso se permitirá que los estudiantes salgan del Colegio sin sus padres o acudientes, o sin los acompañantes de ruta del transporte escolar. En el caso de salida y autorización de los padres o acudientes el transporte en vehículos distintos, deben dejar previamente en la Coordinación Académica y de Disciplina, una constancia escrita y debidamente firmada mediante la cual exoneran al Colegio de cualquier responsabilidad con respecto a lo que les suceda una vez haya salido del Colegio.

5. PERMISOS PARA SALIR DEL SALÓN Si el estudiante solicita el permiso para salir del salón para ir alguna oficina o a servicio de primeros auxilios, el docente encargado debe hacer seguimiento de su salida y regreso al salón e informar cualquier novedad de manera inmediata.

Al finalizar la clase el docente debe cerciorarse de dejar en el salón el mismo número de estudiante con que inició excepto si otro docente lo requiere.

El docente que requiera algún estudiante de determinado grado para realizar una actividad propia del colegio debe contar con la autorización de Coordinación Académica y de Disciplina. De ninguna manera se autoriza el ingreso de estudiantes de otros grados a un salón determinado sin autorización de coordinación académica y de disciplina, no está autorizada la interrupción de clases. Para ingresar una persona del Colegio o una externa a dar una información en los cursos a los estudiantes, debe contar con la autorización de la Coordinadora Académica y De Disciplina.

6. ENTRADA AL SALÓN DE CLASES DESPUÉS DEL DESCANSO Terminado el descanso, los estudiantes forman antes de entrar a los salones, el desplazamiento al aula se hace en compañía del maestro con el cual tengan clase.

El director de grupo tomará acciones correctivas sobre los estudiantes que tengan varias anotaciones como llegada tarde después del descanso sin causa justificada. Se remiten a Coordinación Académica y de Disciplina se toman el respectivo correctivo

7. ESTUDIANTES CON EXCUSAS

1. Todas las excusas presentadas deben ser por escrito.
2. El estudiante debe presentarse en Coordinación Académica y de disciplina con la excusa escrita y se le entregará un registro firmado donde que le servirá para comunicarle a los docentes que presentó la excusa en Coordinación.
3. Todo estudiante que presente una excusa escrita justificada tiene el derecho que sus docentes le realicen la evaluación o revisión de sus tareas, acciones que se hicieron en los días que no estuvo presente.
4. Si el estudiante no presenta excusa escrita, su nota de la evaluación y/o revisión de tareas que se tomaron los días que no estuvo presente será de bajo y su falta cuenta en cada una de las asignaturas.

8. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES, RELIGIOSOS U OTROS EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO: El docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres, madres de familia y/o acudientes de los estudiantes participantes y solicitar con anterioridad, por escrito a la Rectora para su debida aprobación.

9. INASISTENCIA POR VIAJES FAMILIARES O ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS POR EL COLEGIO: Los padres, madres de familia y/o acudientes, como primeros responsables de la educación de sus hijos, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte la programación del calendario escolar. Por lo tanto, la Institución Educativa no otorga permisos para la ausencia de los estudiantes ni está obligada a reprogramar actividades por viajes familiares o actividades no dispuestas por el Colegio.

10. OTRAS ACTIVIDADES NO ESCOLARES: El Colegio no se hace responsable de actividades desarrolladas por los estudiantes o sus familias como fiestas de promoción, de grado, excursiones, desfiles, rifas, adquisición de prendas u otros eventos no organizados directamente por la Institución.

11. SALIDAS PEDAGÓGICAS Y OTRAS ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades Institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán y evaluarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del Colegio, el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres, madres de familia y/o acudientes.
2. Cancelar en los costos educativos lo correspondiente a este rubro.
3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.
5. Portar su documento de identidad, carné de EPS y carné de estudiante del Colegio.
6. Portar el uniforme del colegio establecido para dicha actividad.

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Artículo 16.

El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.6.4. Servicio social estudiantil, posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad

- 1. **OBLIGATORIEDAD:** Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber del Colegio velar que este se cumpla en un plan de 30 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.6.4. Servicio social estudiantil.
El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de institución del servicio social del alumnado: Club deportivo, capitán de casa, presidente de patrullero ecológico.
- 2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:**
 - 2.1. **Objetivo General:** Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.
 - 2.2. **Objetivos Específicos:**
 - 1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
 - 2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad
 - 3. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran
 - 4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes
 - 5. Servir de apoyo a la comunidad
 - 6. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.
- 3. **REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:**
 - 3.1. Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.
 - 3.2. El servicio social que se presta fuera del Colegio tiene que hacerse en una institución aprobada por el Colegio Inglés.
 - 3.3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
 - 3.4. El colegio dispone de un educador para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 10º Y 11º.
 - 3.5. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada.
 - 3.6. Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
 - 3.7. Ser prudente en el manejo de la información.
 - 3.8. Mantener una excelente presentación personal, y el uniforme bien llevado.
 - 3.9. Mantener buenas relaciones personales.
 - 3.10. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.
 - 3.11. El estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
 - 3.12. Cada periodo deberá traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio, para que este dato aparezca en el informe académico.
 - 3.13. Se realizarán reuniones mensualmente con los estudiantes.
- 4. **ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:**
 - 4.1. La Rectora podrá autorizar la prestación de este servicio a estudiantes de grado noveno que cumplan con los requisitos y el perfil requerido, como un estímulo a su proactividad y responsabilidad en trabajos extras.
 - 4.2. En algunos casos particulares, y de acuerdo con la responsabilidad de los estudiantes, el comité de servicio social podrá asignar un tiempo extra al tiempo de servicio prestado.
- 5. **SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO CON EL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:**
El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento, incumplimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve realizándolo y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto junto con la vicerrectora del Colegio.

CAPÍTULO 4: GOBIERNO ESCOLAR y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

El Colegio Inglés establece el Gobierno Escolar, para garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.2.

GOBIERNO ESCOLAR

La estructura interna del Gobierno Escolar del Colegio Inglés queda conformada así:
El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica-comportamental y administrativa del establecimiento.
El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas, ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

CONSEJO DIRECTIVO:

Artículo 17.

El Consejo Directivo del COLEGIO INGLÉS, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría con la Rectora, que coadyuva en la orientación del colegio y asesora para la toma de decisiones que no sean competencia de otra autoridad.

1. PERFIL DE LOS MIEMBROS: Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

- 1. Idoneidad ética y profesional
- 2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional
- 3. Expresar madurez personal y sentido de pertenencia.
- 4. Disponibilidad para el servicio
- 5. Capacidad de liderazgo
- 6. Identificación con la filosofía educativa del Colegio.
- 7. Tiempo de vinculación a la institución – 2 años mínimo-
- 8. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- 9. Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo
- 10. Asumir la libertad como una acción comunitaria, implicada con la libertad de los demás y con el progreso de la sociedad.
- 11. Sean capaces de modificar sus puntos de vista cuando lo justifican con argumentos razonables.
- 12. Los estudiantes deben tener: buen rendimiento y excelente comportamiento en el año de su nombramiento y en los dos años inmediatamente anteriores, capacidad de liderazgo y actitudes éticas para el buen desempeño de su labor.

2. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO ESTARÁ INTEGRADO POR:

- La Rectora
- Dos representantes de los profesores
- Dos representantes de los padres de familia: uno del Consejo de padres y otro de la Asociación de Padres
- Una representante de los estudiantes
- Una representante de los exalumnos
- Un representante del sector productivo

Parágrafo 1: El profesorado contará con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad de más de dos años.

Parágrafo 2: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

3. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media:

- a. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.

- b. Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de la Rectora.
- c. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del colegio, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
- d. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- e. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- f. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevas estudiantes.
- g. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- h. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- i. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- j. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- k. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- l. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- m. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
- n. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- o. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres.
- p. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
- q. Aprobar la propuesta de tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución. (Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)
- r. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
- s. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
- t. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11.)
- u. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11.)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024: En el marco de sus funciones, el consejo directivo aprobará los instrumentos y estrategias que permitan caracterizar y fortalecer las capacidades de las familias del establecimiento educativo y del contexto para conocer las particularidades, necesidades e intereses de estas y brindará el apoyo correspondiente para su diseño. También, generará los espacios y escenarios para socializar la Alianza Familias-Escuela entre todos los integrantes de la comunidad educativa, así como apoyará la definición de sus objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad, los compromisos adicionales y hará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el plan de acción anual. Finalmente, el consejo directivo revisará el resultado de su implementación para priorizar los ajustes que debe realizar el establecimiento educativo.

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

CONSEJO ACADÉMICO:

Artículo 18.

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es eminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

REVISÓ: Consejo Académico Consejo Directivo	APROBÓ: Consejo Directivo FECHA: 28 de noviembre de 2024
---	---

1. MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico del colegio estará Integrado por: La Rectora quien lo preside o su delegado; los directivos docentes, el coordinador académico, los jefes de las áreas definidas en el plan de estudios.
2. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.7. y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones
1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
 2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
 3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
 4. Participar en la evaluación institucional anual.
 5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
 6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
 7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
 8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media
 9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
 10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

RECTORÍA

Artículo 19.

Es la representante legal del establecimiento y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.8:

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar;
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, como: Plataforma de comunicación - emails, Carteleras del colegio, Emisora Escolar Akústica - Podcasts, Citas personales con docentes, directivos o administrativos., Circulares, Agenda Escolar, Sites/Blogs académicos, página web y redes sociales.
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad

- educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional, mediante Página Web, Correo electrónico en el momento de la matrícula, Inducción y reintucción del personal, Capacitaciones a la comunidad educativa, la Agenda Escolar, las Reuniones específicas, las Orientaciones necesarias.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

De acuerdo con el artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar del Decreto 1075 de 2015, el rector deberá liderar el cumplimiento de las siguientes responsabilidades del establecimiento educativo en lo relacionado con la inclusión educativa:

c. Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados. Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024: El rector o director, en el marco de sus competencias y funciones específicas correspondientes para orientar y dirigir el establecimiento educativo en función del proyecto educativo institucional y las directrices de las autoridades del sector, promoverá la creación y fortalecimiento de la Alianza Familias-Escuela, generando las oportunidades y los espacios necesarios para la implementación de la respectiva ruta metodológica, así como favorecerá la participación de representantes de todos los miembros de la comunidad educativa en dichos espacios. Así mismo, conforme a sus competencias, adelantará gestión, junto con otros representantes de esta comunidad, ante entidades públicas y privadas y otros organismos ubicados en el territorio para la implementación y fortalecimiento de la alianza y las escuelas para padres, madres y cuidadores. También, entregará o informará sobre la programación de las actividades a las familias al momento de la matrícula y reiterará la invitación un mes antes de la fecha efectiva de su realización, e incluirá en los procesos de rendición de cuentas el desarrollo de la Alianza Familias-Escuela, sus resultados y compromisos.

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Los objetivos establecidos en la Ley General de la Educación para los niveles de secundaria y media apuntan hacia una formación integral, a la adquisición de los conocimientos más avanzados de la ciencia y la técnica, al conocimiento del mundo, de la sociedad y de la nación, a una conciencia de la soberanía nacional, del medio ambiente, de la democracia y de la paz, a una asimilación de la Constitución como regla de reglas que nos rige.

La elección de un Personero y Consejo de Estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, coadyuvan para formar a nuestros estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

PERSONERO ESTUDIANTIL: De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015, el Personero será un estudiante que curse undécimo grado, elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Artículo 20.

El Personero estudiantil será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto la Rectora convocará a los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio de cargo de Personero/a de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Para ser candidato se necesita cumplir los siguientes requisitos:

- a Ser estudiante de último grado
- b Haber estudiado durante un año en el Colegio Inglés.

A. FUNCIONES DE LA PERSONERIA: De conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Colegio Inglés señala como funciones del personero las siguientes:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia.
- d. Presentar al rector cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.
- e. Participar en las actividades y eventos organizados por la Institución.
- f. Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
- g. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel intercolegiado o con entidades públicas o privadas.
- h. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.

Parágrafo 1: Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.

B. REVOCATORIA DEL MANDATO: Los estudiantes elegidos por voto (personero y representantes estudiantiles) serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

La Revocatoria del Mandato escolar estudiantil es válida cuando sea consecuencia de una decisión tomada por las directivas o por los estudiantes, mediante solicitud suscrita por un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro del informe o seguimiento del proceso llevado y debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Quien pierda la investidura no podrá en el futuro aspirar a cargos de elección popular, por un período de hasta dos años. Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria de mandato el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar con su número de votos.

CONSEJO ESTUDIANTIL: El Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el ejercicio de la participación, por parte de los estudiantes, en los diversos ámbitos de la vida escolar. Se constituye dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico (Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.12. Consejo de estudiantes).

Artículo 21.
Se establece en este Manual de Convivencia, el Consejo de Estudiantes al que pertenece un vocero o una vocera por cada grado, elegidos en asambleas por curso al inicio del año escolar.
Para ser candidato se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

- a Ser miembro del grupo de estudiantes del grado al que se postula.
- b Constancia escrita del estudiante donde exprese que está de acuerdo con la filosofía institucional y el Proyecto Educativo Institucional.

1. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: (Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.12. Consejo de estudiantes): El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocadas a una asamblea conjunta para elegir su representante entre los estudiantes del tercer grado. El candidato elegido al consejo de estudiantes del grado undécimo representa a los estudiantes ante el Consejo Directivo del Colegio.

2. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: Corresponde al Consejo de Estudiantes:
- 1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser un estudiante de Grado Undécimo, diferente al Personero Escolar).
 - 2. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
 - 3. Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
 - 4. Participar de la evaluación institucional anual.
 - 5. Proponer al Rector proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.
 - 6. Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.
 - 7. Las demás actividades afines o complementarias contenidas en este Manual

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:
Será un estudiante del último grado que ofrece el establecimiento, elegido por el Consejo de Estudiantes, (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075). Se hace la elección por votación entre los representantes de grupo y se le recuerda que no debe de tener ninguna situación en el observador como lo indica los requisitos para ser representante de grupo. Para ello:

- 1. Efectuados los escrutinios de la votación del consejo de estudiantes se publicarán los resultados de dicha elección.
- 2. El consejo de estudiantes tendrá un espacio de reflexión sobre el posible candidato al Consejo Directivo en el cual conocerá las funciones del Consejo Directivo.
- 3. Reunido el Consejo de Estudiantes con los Directivos del Colegio, realiza la votación secreta.
- 4. Queda elegido el candidato que alcance la mayoría de los votos.
- 5. Si en el primer escrutinio no se logra el enunciado número de votos, se procederá a una segunda votación.
- 6. Por cualquiera de los medios que dispone el Colegio se publicará el resultado de la Elección.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

- 1. Recoger propuestas de los estudiantes y presentarlas al Consejo Directivo, al menos una vez por semestre.
- 2. Apoyar al Personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
- 3. Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes

PATRULLEROS ECOLÓGICOS

Artículo 22. El Patrullero Ambiental o Ecológico es elegido de los diferentes cursos del colegio con el fin de realizar proyectos y/o campañas en pro de la preservación y conservación del medio ambiente, dicha labor es realizada a través del proyecto PRAE y el docente dinamizador del mismo. El Patrullero Ambiental será elegido de forma democrática, participativa garantizando el acceso voluntario de los estudiantes. De cada curso se elegirá uno por grado.

FUNCIONES PATRULLEROS

Artículo 23.

1. Generar conciencia cívica entre sus compañeros de grado para arrojar residuos en los puntos ecológicos.
2. Crear conciencia entre sus compañeros y familiares sobre la generación de un ambiente libre de ruido.
3. Ayudar y crear conciencia en el ahorro del consumo de energía y de agua
4. Velar por la conservación de árboles y zonas verdes del colegio;
5. Llevar a cabo con sus compañeros las campañas ecológicas y celebración de días especiales para promover el cuidado del medio ambiente.

CAPITANES DE LAS CASAS

Artículo 24. El sistema de casas es una característica tradicional de las escuelas en el mundo de habla inglesa. En el Colegio Inglés se ha adoptado este sistema para promover el liderazgo y la participación estudiantil; los estudiantes están agrupados en una serie de casas y cada estudiante de primaria y bachillerato es asignado a una de ellas durante toda su vida escolar; Las casas pueden participar, integrarse y competir en actividades deportivas, lúdicas, artísticas o académicas, generando de este modo lealtad de grupo, sentido de pertenencia e integración con otros cursos. La palabra “casa” se refiere a un grupo de estudiantes, y no a un edificio particular.

Parágrafo 1

FUNCIONES DE LOS CAPITANES DE CASAS

1. Ejercer un liderazgo respetuoso con cada uno de los miembros de su casa, teniendo en cuenta el rol que se le brinde a cada uno de ellos.
2. Fomentar el sentido de pertenencia de todos los integrantes de su casa.
3. Promover la práctica de la sana competencia a través de la vivencia de los valores éticos y morales.
4. Velar por la adecuada participación de todos los miembros de su casa en cada una de las actividades programadas.
5. Incentivar la cultura del respeto mutuo entre las diferentes casas, asumiendo una actitud asertiva ante los resultados obtenidos.
6. Comunicar a los directivos las diferentes propuestas que surjan, para su respectivo análisis.
7. Realizar las preparaciones de las diferentes competencias durante los espacios brindados por el Colegio, según los parámetros establecidos para cada actividad.
8. Elegir dos tenientes de los miembros de su casa, que le sirvan de apoyo en el cumplimiento de sus funciones.
9. Dar a conocer las planeaciones de sus presentaciones con el fin de recibir el aval respectivo para su ejecución.
10. Cumplir con los horarios programados para el desarrollo de las actividades de preparación y presentación.
11. Monitorear la asistencia de los miembros de sus casas a las diferentes actividades establecidas.

Parágrafo 2

COMPETENCIAS DE CASAS

1. Las diversas competencias de casas buscan fomentar para promover el liderazgo y la participación estudiantil, cada una de las actividades programadas son desarrolladas en su totalidad únicamente por parte de los estudiantes durante los horarios establecidos para tal fin en la jornada escolar, con el liderazgo de su respectivo capitán de casa y tenientes, contando con el apoyo y guía permanente de los docentes y directivos.
2. A lo largo del año lectivo se desarrollan actividades con componentes lúdicos, deportivos, culturales o académicos entre las cuales están: las Olimpiadas Deportivas, el Día del Idioma, el Festival Folclórico, el Día de la Ciencia, las Olimpiadas Matemáticas y el English Festival, entre otras.
3. Cada una de las actividades otorga un puntaje de acuerdo a su desempeño: 9 puntos al primer puesto, 7 puntos al segundo puesto y 6 puntos al tercero, y al finalizar cada año se premia a la casa que tenga el mayor puntaje acumulado.
4. Finalmente se da cierre a las competencias por casa con el desafío de capitanes, el cual se premia aparte.

Nota: No se permiten ensayos fuera del colegio de ninguna actividad, ni intervención de los padres de familia en las decisiones de casa. Estas deben corresponder únicamente de los estudiantes con autorización por viabilidad de Rectoría.

INTEGRACIÓN Y ELECCIÓN DE CAPITANES DE LAS CASAS

Artículo 25.

Al iniciar cada año lectivo se hace una equiparación de las casas con los estudiantes que han ingresado al colegio, de tal manera que cada grupo quede con la misma cantidad o lo más equitativo posible. Luego, de los estudiantes de noveno o décimo se realizan postulaciones y campañas democráticas para elección por parte de los integrantes de la casa, de su capitán, quien a su vez ejerce el liderazgo y ayuda a la organización de equipos, junto con sus ayudantes quienes se llamarán sus tenientes.

CONSEJO DE PADRES

Artículo 26.

REVISÓ: Consejo Académico Consejo Directivo	APROBÓ: Consejo Directivo FECHA: 28 de noviembre de 2024
---	---

La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia.

1. **DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** El Consejo de Padres del Colegio Inglés como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI. El Consejo de Padres ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.
2. **NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** El Consejo de Padres del Colegio Inglés, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rectora, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015.
3. **CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** El Consejo de Padres estará integrado por un padre de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.
4. La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.
5. **CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)
 2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
 3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
 4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios
 5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
 6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
 7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
 8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
 9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
 10. Su participación será voluntaria y gratuita.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

El Rector del Colegio.

El Administrativo, directivo o educador, designados por la Rectora del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:

Los representantes de los padres de familia.

1. **SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en las instalaciones del Colegio Inglés.
2. **VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.
3. **FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** El Consejo de Padres del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con La Rectora o sus delegados.

Corresponde al Consejo de Padres:

- a. Contribuir con la rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
- b. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el ICFES (Pruebas Saber).
- c. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y objetivos planeados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
- f. Colaborar en la promoción de la salud física de los estudiantes.
- g. Estimular el buen funcionamiento del colegio.

4. **PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES:**

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo o hija o estudiante a quien represente.
5. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, La Rectora del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.
6. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por la Rectora del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros al representante de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075. En todo caso el representante de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberá ser padre o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.
7. INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la Rectora del colegio o su delegado.
8. CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.
9. PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.
Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con La Rectora podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.
10. REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.
11. APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.
12. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES: El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos

ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA: La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

ASOCIACIÓN DE PADRES

Artículo 27.

La asociación de padres de familia del Colegio Inglés es una entidad jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, que se constituye por decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el Colegio; sus funciones están descritas en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.9. (Asociaciones de padres de familia).

REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA QUE ASPIRE PERTENECER A LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

REVISÓ: Consejo Académico Consejo Directivo	APROBÓ: Consejo Directivo FECHA: 28 de noviembre de 2024
---	---

Artículo 28.

1. Demostrar sentido de pertenencia por la institución.
2. Representar a los padres de familia, asumiendo posiciones concertadas y mayoritarias, sin actuar en nombre propio.
3. Acompañar los procesos educativos del Colegio aportando ideas y soluciones, y coordinando acciones con los diferentes estamentos del Colegio.
4. Respetar el buen nombre del colegio, evitando comentarios o críticas destructivas.
5. Tener un buen manejo en sus relaciones interpersonales, procurando ser asertivo y empático con los diferentes miembros de la comunidad.
6. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir adecuadamente sus funciones.
7. Seguir el conducto regular para la toma decisiones y ejecución de actividades.
8. Respetar las competencias propias de los diversos órganos del gobierno escolar
9. Cumplir con ética y profesionalismo las funciones asignadas.
10. Tener por lo menos, un hijo o acudido matriculado oficialmente en la institución
11. Estar vinculado a la institución, como padre de familia, por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de su designación

EL CONSEJO DE EXALUMNOS:

Artículo 29.

El Consejo de exalumnos o egresados tiene como fin último compartir, profundizar y testimoniar en la vida diaria los valores humanos y religiosos que asumieron durante su educación. Se propone:

1. Dar testimonio de la formación que el Colegio les ofreció.
2. Fomentar entre los exalumnos el espíritu de familia y los vínculos de amistad.
3. Suscitar el compromiso social.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 30.

Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta estudiantil, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. El Colegio Inglés, garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos. Evitando la réplica de prácticas malas vividas en la cotidianidad.

CAPÍTULO 5. GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA

Artículo 31.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado;
- El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
- La prevalencia de los derechos;
- La corresponsabilidad;
- La exigibilidad de los derechos;
- La perspectiva de género
- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
- La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 33.

Creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1075 de 2015.

1. COMPOSICIÓN. Harán parte integral del Comité de Convivencia:

- o La Rectora, quien lo preside o su delegado.
- o El docente que lidere los procesos de convivencia escolar (docente de ética).
- o El Psicólogo/a de Orientación Escolar.
- o El coordinador de Convivencia
- o El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- o El personero de los estudiantes.
- o El presidente del Consejo de padres de familia.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 34.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el Colegio Inglés acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa;
3. Promover la vinculación del Colegio Inglés a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa;
4. Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo;
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos;
 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité;
 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
 9. Darse su propio reglamento.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024: Como responsable de liderar los ajustes y modificaciones al manual de convivencia, esta instancia cualificará las estrategias definidas en los componentes de promoción y de prevención de la ruta de atención integral con las acciones de la Alianza Familias-Escuela; además, consolidará la propuesta de compromisos de participación que se acuerden con la comunidad educativa, la incluirá en el manual y velará por la garantía del debido proceso.

SESIONES

Artículo 35.
El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Rectora.
El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ACTAS. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el Decreto 1075.
Parágrafo:
Las demás disposiciones frente al comité de convivencia estarán estipuladas en su propio reglamento de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, en su artículo 17, son responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

- 6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 36.
Para el Colegio la convivencia es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral del estudiante a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión de las normas, la comprensión del propio deber ser y el deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los procesos de formación que permitan el crecimiento personal y comunitario y el desarrollo de la dimensión trascendente del ser humano.

1. FACTORES DE RIESGO EN EL COLEGIO: Los factores de riesgo son todas aquellas situaciones internas y externas a la Institución Educativa que afectan de manera directa e indirecta a los estudiantes, sus pautas de comportamiento y su desenvolvimiento social, lo que incide en las dinámicas de convivencia escolar.

En el siguiente cuadro se pueden observar los factores de riesgo más sobresalientes que afectan la convivencia escolar en el Colegio:

	Factores de Riesgo	Factores protectores
Entorno/ Comunidad	Situación Socioeconómica	Organización social adecuada
	Problemas de integración e inclusión social	Cohesión social en la comunidad educativa
	Presencia de sustancias psicoactivas en el área	Integración e inclusión social: No comprar a los vendedores ambulantes que se acercan al colegio
Relaciones con el colegio	Dificultades de adaptación	Integración en la dinámica escolar
	Ausentismo escolar y pasividad	Motivación escolar
		Puntualidad
		Asistencia
		Cumplimiento de horarios
	Mal rendimiento académico asociado a falta de corresponsabilidad de la familia	Adecuado rendimiento
	Falta de motivación y desinterés entre sus pares	Seguimiento y acompañamiento familiar
Interés hacia lo escolar entre sus pares		
Intereses y niveles de aspiración bajos	Modelos positivos de referencia en los docentes	
	Integración del grupo de estudiantes	
Falta de manejo de los temas de prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar	Construcción de normas colectivas	
	Hábitos de estudio	

Relaciones con el grupo de pares	Excesiva dependencia del grupo	Desarrollo de competencias ciudadanas como pensamiento crítico y la consideración de consecuencias
	Inclusión en grupos proclives a la transgresión y con actitudes inclinadas a la agresión y la violencia.	Toma de decisiones personales
	Consumo de sustancias Psicoactivas, alcohol, cigarrillos, cigarrillo electrónico, vapeadores, entre otros	Inclusión en grupos con ausencia de conductas desadaptativas Capacitación y Formación de estudiantes y padres en prevención de riesgos Remisiones a EPS programa de promoción y prevención Seguimiento de las atenciones y del cese de estas conductas en el colegio.
	Oportunidad de incurrir en conductas problemáticas	Participación en grupos de carácter positivo, clubes deportivos, asociaciones, etc.
	Exposición a modelos que manifiestan conductas de riesgos	Red amplia de amigos
	Dificultad para establecer relaciones personales	Competencia social para las relaciones personales
	Escaso desarrollo de habilidades sociales	Desarrollo adecuado de relaciones sociales
Recursos personales	Bajos niveles de autoestima	Tolerancia a la frustración
	Falta de autonomía en la acción y toma de decisiones	Disponibilidad de personas adultas que brinden apoyo
	Dificultad para asumir responsabilidades	Sostener metas personales y proyecto de vida
	Ausencia de normas y límites	Concepto positivo de sí mismo (autoestima)
	Ausencia de personas adultas que apoyen	Autonomía acorde a la edad
	Actitud evasiva ante los problemas y conflictos	Responsabilidad
	Incapacidad de autocontrol, impulsividad, baja tolerancia a la frustración	Autocontrol emocional y de la conducta Desarrollo de competencias ciudadanas como manejo de emociones y comunicación asertiva. Normas y límites internalizados.
Relaciones con la familia	Actitudes y comportamientos permisivos o inclinados a la agresión y la violencia	Límites y normas claras
	Pérdida de roles de las figuras de autoridad (ausencia de límites y normas claras)	Actitudes y comportamientos contrarios a la agresión y la violencia Rechazo a las conductas de riesgo.

2. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS: El Colegio Inglés desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

REVISÓ: Consejo Académico Consejo Directivo	APROBÓ: Consejo Directivo FECHA: 28 de noviembre de 2024
---	---

- Programa ValorAndo: promoción de valores institucionales.
- Proyecto de educación sexual, Proyecto de Vida, Orientación Vocacional
- Proyecto de prevención de riesgos psicosociales
- Programa de prevención del Bullying y semana por la paz
- Programa de Vida Saludable
- Proyectos pedagógicos transversales por periodo
- Proyecto Ambiental Escolar PRAE
- Formación espiritual diaria y Pastoral
- Formación docente
- Cátedra de la Paz
- Escuela de padres

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La ruta de atención cuenta con cuatro componentes los cuales direccionan las acciones y los roles a seguir, entendiendo que cada componente es fundamental para propender por la convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así.

COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Artículo 37. El Colegio Inglés por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme a los parámetros dispuestos en el art 20 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994 brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité Escolar de Convivencia (Aplicación art. 2.3.5.4.2.2. N° 3 del Decreto 1075) en consonancia con actividades de colectivización de dicho decreto, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la comunidad educativa. La Institución abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.

El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian en el presente Manual asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan las siguientes acciones de promoción:

ACCIONES DE PROMOCIÓN

Artículo 38.

- a. Socialización de la reglamentación de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, y el Decreto 1075 de 2015, dicha reglamentación se encuentra alojada en la página institucional; Difundir el conocimiento de la ley y el decreto a través de trabajos pedagógicos con los estudiantes; Difundir el conocimiento de la ley y el decreto reglamentario respectivo a través de conferencias donde participe toda la comunidad educativa
- b. Actualización del Manual de Convivencia Escolar e implementación del Sistema de Convivencia Escolar de acuerdo con la Ley 1620, con la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- c. Actividades desarrolladas por Pastoral: Encuentros con Cristo, Ejercicios Espirituales, Talleres de Liderazgo, Eucaristías, Oración diaria.
- d. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación;
- e. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el Colegio.
- f. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborde como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y de negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- g. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre las diferencias culturales de los estudiantes invitándolos a compartir sus experiencias previas para reconocer la riqueza de la diversidad.

- h. La promoción de un clima de sensibilidad y seguridad para expresar las ideas con un ambiente de clase interactivo, atento y sano.
- i. Proporcionar apoyo y directrices específicas para el trabajo de equipo favoreciendo el aprendizaje cooperativo, motivando a la colaboración y a la reflexión grupal.
- j. Otras acciones que el Comité de Convivencia escolar desarrolle.

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Artículo 39.

Este componente tiene como finalidad intervenir oportunamente en las dinámicas, pautas y comportamientos que pueden afectar la convivencia escolar, el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y la prevención de cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Inglés en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

ACCIONES DE PREVENCIÓN

Artículo 40.

- a. Dirección de grupo: Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada, en ella se realiza la reflexión de acuerdo con el valor del mes. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, diariamente hay un encuentro con el director de grupo con el fin de establecer una reunión entre los estudiantes y su profesor a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta. Este espacio ofrece un acompañamiento integral y permanente para los estudiantes de inclusión y nuevos, dentro del cual se incluirá un plan de seguimiento periódico con la participación de los padres de familia.
- b. Formación en valores: El Colegio busca en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por ende, cada mes se trabaja un valor diferente de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel social, cultural, deportivo o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro del Colegio. El proyecto de valores ValorAndo, mensualmente entrega el derrotero de trabajo, el cual se realiza el primer día de la semana en el aula de clase con el Director de Grupo.
- c. Convivencias espirituales: El proyecto educativo institucional dedica sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños y jóvenes. El proyecto de convivencia busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa.
- d. Orientación: En cada período el departamento de orientación escolar - psicología, vinculado con la coordinación y agentes externos, se realiza una jornada de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de SPA (sustancias psicoactivas), problemas sociales, psicológicos, inclusión, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.
- e. Jornadas de Reflexión: Herramienta de orientación formativa para mejorar actitudes y valores de convivencia de aquellos estudiantes que presentan reiteradas dificultades en sus relaciones interpersonales. Se realiza en jornada contraria brindando espacios de formación, socialización y fortalecimiento de actitudes de buen trato y de prevención de la exclusión o discriminación en razón a la discapacidad. En cada caso los temas y las actividades a desarrollar son diferentes, pues se orientan de acuerdo con las necesidades.
- f. Conferencia de Padres: conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previniendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia. Jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
- g. Implementación continua de acuerdos de clase que permitan un mejoramiento continuo del clima de aula;
- h. Talleres específicos formativos de acuerdo con un riesgo identificado a un grupo específico de estudiantes;
- i. Campañas formativas lideradas por personero y consejo estudiantil;
- j. Espacios formativos de club deportivo de natación para buen uso del tiempo libre, fomento de la actividad deportiva, la disciplina y el juego limpio, pues las actividades deportivas y extracurriculares en general tienen como finalidad completar la educación académica y contribuir a la formación integral de los estudiantes. Las mismas son

- consideradas como un instrumento para potenciar valores y actitudes necesarios para la convivencia: Tolerancia, Solidaridad, Responsabilidad, entre otros.
- k. Identificar las limitaciones y potenciales de los estudiantes mediante remisiones a valoración por profesionales externos y su respectivo seguimiento.
 - l. Establecimiento de las reglas de seguridad: revisión periódica del estado de los salones de clase, materiales correctamente organizados dentro del salón, establecer reglas de clase y capacitaciones en brigadas de emergencia.
 - m. Otras acciones que el comité de convivencia escolar desarrolle.

COMPONENTE DE ATENCIÓN

Artículo 41.

Su objetivo es solucionar las situaciones de convivencia que se presentan mediante el manejo de estas, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa.

- Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectado por una situación que afecte su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
- Remisiones a orientación escolar y al servicio de primeros auxilios en caso de requerir algún acompañamiento específico.
- Tener actualizado el directorio de atención especializada.
- Establecer una comunicación permanente con la familia del estudiante afectado, para un adecuado seguimiento de la situación.
- Acudir a instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Convocar al comité escolar de convivencia en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible.

El Colegio Inglés establece pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como a presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

2. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hijo un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.

REVISÓ: Consejo Académico Consejo Directivo	APROBÓ: Consejo Directivo FECHA: 28 de noviembre de 2024
---	---

- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

3. PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como a presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Artículo 42

Este componente se define como el mecanismo para la comprobación y el análisis de las acciones de ruta de atención integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y tipo III. Busca razones y promueve la retroalimentación haciendo sugerencias y proponiendo soluciones pedagógicas, en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar.

La Verificación, se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención.

El monitoreo, se traduce en un ejercicio constante y regula el registro sistematizando las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta.

La retroalimentación, propone ajustes y transformaciones de acciones de los componentes: observaciones, preocupaciones, sugerencias y recomendaciones sobre los procesos

ACCIONES DE SEGUIMIENTO

Artículo 43

1. Realizar seguimiento a las remisiones dadas a psicología en las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
2. Establecer una comunicación permanente con los estudiantes involucrados y su familia para un adecuado seguimiento de la situación presentada.
3. Desde Coordinación de Convivencia revisar periódicamente los anecdotalios del estudiante que haya sido reportado en atención especializada.
4. Pedir informe a las instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
5. Generar espacios de integración entre las partes que han entrado en conflicto para favorecer la superación de las diferencias.
6. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo II y III y reportar al sistema de información unificado de convivencia escolar.
7. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
8. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y psicología
9. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

- 10. Verificación: comprobación de que se realicen todas y cada una de las acciones de los componentes de promoción, prevención y atención.
- 11. Monitoreo: llevar memoria, registrar y analizar la ejecución de actividades según lo planeado; resolver dificultades, para sugerir transformaciones y nuevas comprensiones, y para capitalizar logros y aprendizajes en la retroalimentación continua de la Ruta de Atención Integral.
- 12. Retroalimentación: es la acción de entregar información para mejorar las acciones de los componentes de la ruta). A partir de la información obtenida por la verificación y monitoreo, la retroalimentación sugiere ajustes, mejoras y transformaciones.

ASPECTOS RELEVANTES DENTRO DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 44.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, la Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas involucradas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría.

Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- Se borrarán los archivos junto con los emails, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra: Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa: Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:
- Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por la Coordinadora de Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:
- Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.
7. Directorio Actualizado

ENTIDAD	TELÉFONOS
Policía Nacional	123
Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal	2617060 ext. 149 y 142
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	3182062638-3183569108 122
Policía de Infancia y Adolescencia	141
Defensoría de Familia	2753595
Comisaría de Familia	2710391
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	141
Hospital Federico Lleras Acosta	2739806
Bomberos	119 - 2633333
Cruz Roja	123
Defensa Civil	2658286
Medicina Legal	2717728
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se regulo la protección de datos personales o Habeas Data

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

DEFINICIONES
ARTÍCULO 45.

Para efectos del Artículo 2.3.5.4.2.5. del Decreto 1075, se entiende por:

- a. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses;
- b. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo a la salud de cualquiera de los involucrados;
- c. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - Agresión física: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalones de pelo, entre otras;
 - Agresión verbal: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas;
 - Agresión gestual: es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
 - Agresión relacional: es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

REVISÓ: Consejo Académico Consejo Directivo	APROBÓ: Consejo Directivo FECHA: 28 de noviembre de 2024
---	---

- Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía;
- d. Acoso escolar (Bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013 es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno;
- e. Ciberacoso escolar (cyberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado;
- f. Violencia Sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007: se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor;
- g. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- h. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados;

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2°, se entiende por:

– Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

– Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos y se manejan de acuerdo con sus respectivos protocolos. A continuación, se presentan cada una de ellas:

SITUACIONES TIPO I:

Artículo 46.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situación	Como:
Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente	Dentro de estas situaciones se pueden encontrar: - Reclamar en forma descortés y agresiva a cualquier miembro de la comunidad educativa. - Usar palabras de manera verbal o escrita con calificativos que promueva ofensa, comparar o generar burlas hacia los demás. - Manifestación colectiva y ruidosa de desagrado o protesta que se da hacia un miembro de la comunidad educativa frente a lo que dice o hace. - Rumores, murmuraciones o comentarios que buscan afectar la moral, la ética y la dignidad de los miembros de la comunidad educativa y del Colegio. - Actuar de manera contestaría, gritar o decir groserías a un profesor, administrativo o directivo.
Es una acción esporádica que no genera daño Psicológico o físico	Dentro de estas situaciones se puede encontrar: - Empujar, meter zancadilla, quitar el puesto, dar codazos, palmadas, cachetadas, pellizcos, mordiscos, arañar con las uñas o con elementos, chuzar, pegar con elementos o con las manos y otros parecidos. - Muecas y gestos con la cara o con las manos, hacer señales groseras o grotescas y otros parecidos. - Tocar sin consentimiento o invadir el espacio privado y personal de sus pares, docentes o directivos. - Se excluyen de esta categoría las situaciones de Acoso Escolar o las señaladas en el tipo II y III.
Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a:	Dentro de estas situaciones se pueden encontrar: - Todas las relacionadas a erotizar con morbo u ofensas de manera verbal, gestual o física sobre las características del cuerpo - Todas las relacionadas a exponer con malicia las características referentes al género de cualquier miembro de la comunidad educativa - Comentarios inapropiados sobre la orientación sexual - Comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I:

Artículo 47.

La persona que observa una situación de convivencia tipo I debe dar aviso al docente director de grupo o a cualquier docente que se encuentre cerca quien actuará de la siguiente manera:

1. Tener un diálogo con cada una de las partes involucradas, dejando registro de lo sucedido en el formato de Recolección de Información FOR-39, indagando el qué sucedió, por qué sucedió, cuándo sucedió, quiénes estaban presentes, para tratar de establecer el tipo de situación y los hechos que la motivaron.
2. Mediar de manera pedagógica para que las partes expongan sus puntos de vista y busquen pactar acciones reparadoras, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas;
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado actuación de la cual se dejará constancia en el observador del alumno.
4. Realizar seguimiento a los compromisos del caso dos semanas después, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

REVISÓ: Consejo Académico Consejo Directivo	APROBÓ: Consejo Directivo FECHA: 28 de noviembre de 2024
---	---

SITUACIONES TIPO II

Artículo 48.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situación	Como:
Situación recurrente (es sistemática y los involucrados son los mismos – principalmente el afectado)	- No es la primera vez que se presenta la situación. - Se ha presentado antes y es sistemática. - Utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). - La situación no reviste características de un delito.
Es una situación de acoso escolar	- No es la primera vez que se presenta la situación. - Se ha presentado antes y es sistemática. - Utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). - La situación no reviste características de un delito. - Tratar de manera indiscriminada debido a raza, credo, género u orientación sexual. - Utilizar vocabulario soez, insultos, afrentas, sobrenombres o ridiculizaciones con base en defectos, limitaciones o actitudes de las personas. - Adoptar una actitud pasiva, indiferente o de silencio cómplice, ante comportamientos que atenten contra la integridad física, intelectual o psicológica de las personas y/o contra los valores morales de la comunidad. - Imitar actitudes o practicar juegos que atenten contra la salud física o mental de cualquier miembro de la comunidad educativa o de sí mismo. - Generar pánico y promover desorden que provoquen alteración sicológica o somática.
Es una situación de ciberacoso	- Usar imágenes del Colegio, de compañeros, de profesores o de cualquier miembro de la comunidad educativa, con fines de afectar la integridad y el buen nombre. - Hacer videos o tomar fotografías del Colegio, de compañeros, de profesores o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea en los salones o en cualquier espacio del colegio para publicar por redes sociales sin autorización. - Hacer memes, sticker, gif, shorts, reels y otros similares con cualquier persona que pertenezcan a la comunidad educativa. - Enviar mensajes por chats o por comentarios en redes sociales con el fin de burlarse, ofender, maltratar, violentar y otras similares a miembros de la comunidad educativa.
Es una situación de agresión física con contenido sexual (así sea la primera vez que se presenta)	- Utilizar revistas, folletos o material pornográfico que distorsionan la identidad sexual, la formación en valores éticos y morales, que vulnera la salud física y mental, que afecta el autoconcepto y autoestima y otras similares. - Adoptar manifestaciones abusivas, escandalosas o vulgares de tipo sexual o afectivo hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
Situación de agresión	- Asociarse o involucrarse en grupos para cometer actos que atenten contra la moral o la integridad física de las personas. - Difamar y/o calumniar del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa. - Humillar o someter a escarnio público a cualquier miembro de la comunidad educativa.
Reiteración de Situación Tipo I	- Toda acción que involucra la reiteración de conflictos mal manejados por parte de un estudiante con sus pares.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Artículo 49.

1. Atención inmediata: La persona que se da cuenta de la situación de convivencia o la víctima, da aviso por cualquiera de los medios de comunicación con los que cuenta el colegio (verbal y escrito ya sea en forma presencial o por la

REVISÓ: Consejo Académico Consejo Directivo	APROBÓ: Consejo Directivo FECHA: 28 de noviembre de 2024
---	---

plataforma o correo electrónico), a la coordinadora de convivencia; En caso de que sea identificada una situación que haya causado daño al cuerpo o a la salud la coordinadora de convivencia hará remisión inmediata para traslado de los involucrados a su EPS y/o entidades competentes y se activa la ruta de atención integral.

2. Evaluación Preliminar de la Situación: El Coordinador de Convivencia – Psicólogo/a adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Investigación: Se generarán citas individuales con los estudiantes involucrados quienes relatarán por separado y de manera escrita al coordinador de convivencia – Psicólogo/a los hechos que suscitaron la situación. Este consignará en acta las versiones entregadas por parte de los involucrados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6. del Decreto 1075 de 2015, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

4. Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los involucrados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.

5. Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Psicólogo/a en cabeza de la rectora, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

6. Acciones restaurativas y consecuencias. Las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.

7. Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de los estudiantes involucrados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución, así como de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente.

8. Acto de Mediación: La coordinación de convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes involucrados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. La Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

9. Remisión a Orientación Escolar: Los estudiantes involucrados realizarán una intervención individualizada por el Psicólogo/a. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6. del Decreto 1075 de 2015, se aplicará el protocolo definido en el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075 de 2015.

10. Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también las acciones formativas correspondientes. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

11. Seguimiento a los involucrados: Este seguimiento será llevado mensualmente, por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Comité de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del Decreto 1075 de 2015.

SITUACIONES TIPO III

Artículo 50.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

1. Participar en mítines que generen actos violentos.
2. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
3. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
4. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
5. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
6. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
7. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
9. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
10. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
12. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
13. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
14. Introducir, inducir, distribuir, comercializar licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
15. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
16. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Artículo 51.

El docente, persona competente o persona responsable en ese momento del estudiante conocedor de la situación que sea constitutiva de presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual debe intervenir, evitando un peligro e informar inmediatamente a coordinación de convivencia y rectora por escrito en el Formato de recolección de Información FOR-39, quienes actuarán de la siguiente forma:

1. Atención Inmediata: En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata llamando al 123 y prestando primeros auxilios. En caso de posible afectación mental de los involucrados se buscará el apoyo de orientación escolar; La Coordinadora de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a Rectoría.
2. Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.
3. Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos, la Rectora como presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.
4. Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

5. Seguimiento a los involucrados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará al (los) estudiante (s) responsables.

Parágrafo 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.6. del Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES

De acuerdo con la reglamentación del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.11., la Rectora deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

Parágrafo 3. ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de Sustancias Psicoactivas
	Intoxicación por uso indebido de alcohol
	Riesgo consumo de tabaco, vapeadores y cigarrillos electrónicos
	Abuso Sexual
	Desnutrición
	Salud Mental
	Ideación suicida, o Intento de suicidio
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
	Delitos informáticos
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato verbal
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación Caivas	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI Caivas	En caso de sospecha de abuso

Parágrafo 4. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El colegio prestará los primeros auxilios psicológicos y la atención será brindada por la EPS respectiva de cada estudiante.

ARTICULO 52.

ACCIONES QUE PERMITEN LA RECONCILIACIÓN Y LA REPARACIÓN

Entre las acciones que pueden establecerse para facilitar la reconciliación y reparación entre los actores de la comunidad donde se evidencien situaciones de convivencia pueden ser las siguientes:

REVISÓ: Consejo Académico Consejo Directivo	APROBÓ: Consejo Directivo FECHA: 28 de noviembre de 2024
---	---

1. **MEDIACIÓN ESCOLAR:** Es un método estructurado de solución de conflictos en el que una tercera parte asiste a las personas en disputa, escuchando sus preocupaciones y ayudando a crear soluciones y a comunicarse mutuamente.
- La Mediación Escolar es una reunión relativamente corta en la cual:
- a. Se identifica la injusticia o el problema.
 - b. Se hacen preguntas para comprender el impacto que tuvo el hecho en ambas partes.
 - c. Se dialoga respecto a cómo se puede resolver el conflicto.
 - d. Se llega a un acuerdo escrito que debe incluir de manera detallada la forma en que se realizará la reparación; así como también todos los compromisos que adquiere el agresor/es para resolver otros problemas emocionales o psicológicos que lo hayan llevado a actuar de determinada forma.
2. **CÍRCULO DE CLASE:** Es un Espacio destinado de manera exclusiva para que el grupo clase puedan hablar de todo aquello que les parece pertinente para mejorar la convivencia.
- Para ello se debe tener en cuenta:
- a. Formar un círculo con todos los estudiantes.
 - b. Establecer la agenda: Definir el propósito y los objetivos.
 - c. Establecer las normas: Para poder hablar y escucharse bien.
 - d. Plantear el tema del círculo
 - e. Reflexión personal: Dar a los estudiantes uno o dos minutos para pensar el asunto individualmente.
 - f. Formar parejas para el diálogo sobre el asunto.
 - g. Debate por parejas: Se realiza máximo 5 minutos y el facilitador debe rotar por el salón escuchando y orientando.
 - h. Debate con todo el grupo: Los estudiantes comparten sus ideas para llegar a un acuerdo, acciones, modos de llevarlos a cabo y los seguimientos.
 - i. Cierre de la asamblea y Acta
 - j. Seguimiento
3. **TALLERES DE EDUCACIÓN EMOCIONAL** Es un Proceso educativo que pretende potenciar el desarrollo emocional como complemento indispensable al desarrollo cognitivo, constituyendo ambos elementos esenciales del desarrollo de la personalidad integral.
- Dentro de las competencias emocionales a trabajar están:
- a. **Conciencia Emocional:** Permite al estudiante ser consciente de los que siente, poner nombres a las emociones, identificar las emociones del otro, tomar conciencia del propio estado emocional, comprender el significado, las ventajas y desventajas de cada estado emocional.
 - b. **Regulación Emocional:** Permite al estudiante responder de manera adecuada a las distintas situaciones emocionalmente intensas (estrés, ansiedad, frustración, cansancio, enojo, debilidad, miedo, inseguridad, alegría y otras emociones con reacciones de alta intensidad)
 - c. **Autonomía Emocional:** Permite al estudiante tener confianza en sí mismo, tener autoestima, pensar positivamente, automotivarse, tomar decisiones con asertividad y asumir las responsabilidades de forma tranquila.
 - d. **Habilidades Socioemocionales:** Le permite al estudiante manejar cada situación social con el conjunto de emociones positivas y negativas que conlleva, lo cual implica que el estudiante puede desarrollar la capacidad de escucha activa, dar y recibir aportes de manera constructiva, comprender y hacerse comprender, actuar de manera honesta frente a lo que piensa-siente-hace ante los demás, afrontar de manera inteligente los conflictos que afronta el día a día, mantener buenas relaciones sociales con las personas con las que interactúa, trabajar en equipos de manera cooperativa e implicar al otro en ese trabajo.
 - e. **Habilidades para la vida y bienestar personal:** Se trata de ofrecer recursos al estudiante para llevar una vida sana y equilibrada, superando los posibles obstáculos que la vida le pueda deparar. En esta competencia el estudiante desarrolla habilidades de organización del tiempo, habilidades en la vida familiar-escolar-personal-social, actitudes positivas y reales ante la vida mediante planes de acción individual.
4. **TALLER DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES:** Estrategia formativa que busca minimizar o prevenir el riesgo que afecta el bienestar y desarrollo de los jóvenes. Esta busca fomentar las buenas relaciones de convivencia, incrementar el compromiso, mejorar la asertividad y empatía.

Dentro de los riesgos que afectan la convivencia está:

REVISÓ: Consejo Académico Consejo Directivo	APROBÓ: Consejo Directivo FECHA: 28 de noviembre de 2024
---	---

- a. Bullying, Ciberbullying
- b. Maltrato físico, verbal y relacional
- c. Desinterés de la familia por el bienestar
- d. Desmotivación
- e. Desconocimiento de protocolos
- f. Uso y Abuso de pantallas
- g. Otras que surjan y afecten las relaciones de convivencia

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991: todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Para asegurar la confidencialidad de la información de cada estudiante, el registro físico de la descripción de los hechos y sus pruebas, son custodiados por los directivos responsables de la investigación en un lugar cerrado y privado. Por otro lado, el número de personas con acceso a dicha información es limitado, ya que siempre se deberá contar con la autorización previa del directivo responsable para tener acceso a ella. Igualmente, los datos personales de quien informa sobre un hecho que afecta la convivencia escolar son tratados en absoluta reserva entre el directivo conocedor y la rectoría de la institución con el fin de garantizar su protección. Solo se darán a conocer por solicitud escrita de un organismo de ley y bajo asesoría jurídica de la institución o secretaría de educación.

Parágrafo 4. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES

- 1. Identificar señales o indicios de descuido, desatención y/o abandono
- 2. Obtener más información sobre la situación
- 3. Contactar y notificar la situación a los padres, madres de familia y cuidadores del NNA, establecer acuerdos y realizar seguimiento. Estos deberán quedar suscritos formalmente en un acta de reunión, adicionalmente, se podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento
- 4. El establecimiento educativo tiene la obligación de remitir el caso a las entidades competentes; actuación que igualmente deberá informar al familiar o cuidador del NNA,
- 5. Registrar el caso en el Sistema de Alertas SIUCE
- 6. Elaborar reporte y remitir el caso al Centro Zonal de ICBF, incluyendo todas las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, y anexa los soportes correspondientes,
- 7. Realizar seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.
- 8. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención
- 9. El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas
- 10. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas cuando no exista una amenaza o vulneración de los derechos del NNA.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

- 1. Identificar señales o indicios de conducta suicida
- 2. Solicitar apoyo a la línea 123
- 3. Informar a padres de familia y/o acudiente del NN
- 4. Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida)
- 5. Remitir a entidad de salud
- 6. Solicitar reporte de atención de la entidad de salud donde fue atendido el NNA
- 7. Identificar y activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo con las características de la conducta suicida
- 8. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE
- 9. Realizar seguimiento
- 10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia
- 11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

- 1. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual
- 2. Obtener más información sobre la situación
- 3. Elaborar reporte
- 4. Contactar e informar las actuaciones del colegio a los padres de familia, acudiente que sea garante de sus derechos. En todos los casos, el establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte y la correspondiente denuncia ante las entidades competentes;

REVISÓ: Consejo Académico Consejo Directivo	APROBÓ: Consejo Directivo FECHA: 28 de noviembre de 2024
---	---

- 5. Solicitar apoyo para el traslado del NNA (Policía de Infancia y Adolescencia/ Línea 123/ EPS del NNA) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica).
- 6. Reportar al ICBF o Comisaría de Familia, entidades garantes de derechos del NNA.
- 7. Poner en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación, o al Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes – CESPA, o al Centro Zonal del ICBF de la localidad del presunto agresor o a la Comisaría de Familia, si la situación está en el marco de la violencia intrafamiliar.
- 8. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE
- 9. Informar al Comité Escolar de Convivencia guardando reserva de los datos de los involucrados.
- 10. Direccionar a la familia del NNA a programas de prevención para apoyo psicosocial.
- 11. Realizar seguimiento

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al colegio por una o varias vías, una o varias sustancias. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

“La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras)”

- 1. Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA 1. Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA
- 2. Obtener más información sobre la situación
- 3. Llamar la Línea 123
- 4. Contactar a padres de familia y/o acudiente del NNA
- 5. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE
- 6. Establecer compromisos con el NNA y padres de familia y/o acudiente y dar seguimiento
- 7. Notificar al Centro Zonal del ICBF
- 8. Contactar a padres de familia y/o acudiente y establecer compromisos para prevenir el consumo
- 9. Realizar seguimiento
- 10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia
- 11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED

CAPÍTULO 6. GESTIÓN DE LA DISCIPLINA

Artículo 53.
Si se quebrantan los deberes, responsabilidades, las prohibiciones o no se hace uso responsable de la libertad afectando la disciplina dentro del establecimiento o afectando su buen nombre con comportamientos dentro o fuera del mismo, el estudiante será evaluado de acuerdo con los conductos regulares y las competencias para cada caso, asumiendo las consecuencias y recibiendo las Estrategias Formativas / Sanciones que correspondan, las cuales se aplicarán buscando un cambio de comportamiento y procurando la formación integral de la persona humana. Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.3.1.4.4. Numeral 7 y artículo 2.3.3.1.5.8. Funciones del Rector literal g.

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO:

- Artículo 54.
1. Función del proceso disciplinario escolar. Función Pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
 2. Reconocimiento de la dignidad humana. Ser tratado con el respeto que merece el ser persona
 3. Buena fe. Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o estrategia pedagógica / sanción.
 4. Legalidad. Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
 5. Debido proceso. Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
 6. Culpabilidad. Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
 7. Igualdad. Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.
 8. Finalidad del manual y las funciones disciplinarias pedagógicas. El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
 9. Las estrategias pedagógicas/ sanciones disciplinarias. Cumplen fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
 10. Derecho a la defensa. El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañada de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
 11. Proporcionalidad. La estrategia pedagógica / sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
 12. Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.
 13. Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

POTESTAD DISCIPLINARIA:

Artículo 55.
De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde a la Rectora.

DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Artículo 56.
En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:
“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia T-967/07
La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.
Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato

de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO:

Artículo 57.

Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Colegio Inglés, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas involucradas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas, estrategias pedagógicas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia”

DEBIDO PROCESO

Artículo 58.

1. Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de Convivencia. Procede por una Queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario del Colegio, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

2. Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

- a. Si el comportamiento es considerado inapropiado leve se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del comportamiento escolar.
- b. Si el comportamiento es considerado inapropiado leve pero reiterativo, grave o inaceptable: La coordinadora académica y de disciplina efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Rectora la procedencia de apertura del Disciplinario.

3. Apertura del Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de uno o varios comportamientos inapropiados graves o inaceptables que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación escrita que deberá ser notificada a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante.

La apertura del proceso disciplinario deberá contemplar: la formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las comportamientos inapropiados o inaceptables (con la indicación de la calificación de las mismas dentro del manual de convivencia) y de las consecuencias que dichos comportamientos pueden acarrear; el traslado a el estudiante de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.

4. Participación de los Progenitores: Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus comportamientos y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

5. Descargos: En la misma reunión de notificación de la apertura del Disciplinario, en garantía del derecho a la defensa y contradicción, el estudiante podrá en compañía de sus padres presentar sus nuevos descargos (de manera oral o escrita), sin faltar a la verdad, y controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.

6. Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

7. Estudio del caso por parte de la coordinadora académica y de disciplina: La coordinadora académica y de disciplina analizará el caso verificando la infracción a los comportamientos, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta.

13. Resolución Rectoral: La decisión final la tomará la Rectora mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.

14. Recurso: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

15. Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares; se suspende el proceso y los términos y se iniciará o continuará al reanudarse las actividades escolares; igual disposición aplica en caso de presentar recurso de reposición.

CLASIFICACIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO

Artículo 59.

Un comportamiento inapropiado es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: Leve, grave o inaceptable y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o acciones correctivas.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LOS COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS:

Artículo 60.

Para la valoración de los comportamientos inapropiados se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- (i) la edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
- (ii) el contexto que rodeó el comportamiento;
- (iii) las condiciones personales y familiares del alumno;
- (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- (v) los efectos prácticos que la imposición de la estrategia pedagógica va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
- (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizar a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

1. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de un comportamiento inapropiado los siguientes:

- a. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
- b. El haber observado buena conducta anterior
- c. Ignorancia invencible
- d. El confesar el comportamiento oportunamente antes de ser descubierto por otros.
- e. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento del Colegio antes de la comisión del comportamiento.
- f. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- g. Cometer el comportamiento en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- h. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

2. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- a. Reincidir en los comportamientos inapropiados
- b. Comportarse inapropiadamente para ocultar o ejecutar otro comportamiento inapropiado.
- c. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- d. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de un comportamiento inapropiado.
- e. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- f. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- g. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- h. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- i. Comportarse de manera inapropiada o inaceptable aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- j. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- k. El haber preparado o planeado ponderadamente el comportamiento o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
- l. Comportarse inapropiadamente o en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
- m. Hacer más nocivas las consecuencias del comportamiento.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las acciones pedagógicas.

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO LEVE.

Artículo 61.

Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

SE CONSIDERA COMPORTAMIENTO INAPROPIADO LEVE:

1. Impuntualidad en las clases y actividades académicas.
2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
4. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
5. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
6. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
7. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios, por ejemplo: cumpleaños, amigo secreto, entre otros.
8. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
9. Traer elementos que no hacen parte de la lista de útiles.
10. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
11. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme del Colegio o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación disciplinaria.
12. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
13. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
14. Consumo y/o venta de chicle u otros elementos dentro del Colegio.
15. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
16. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
17. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
18. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
19. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
20. Utilizar unas vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgos para los otros o para sí mismos.
21. Hacer caso omiso al timbre al inicio de la jornada, en el cambio de clase o después del descanso.
22. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, espacios reservados.
23. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
24. Afectar el ambiente y las instalaciones, arrojando basura y haciendo uso inadecuado de los recursos naturales.
25. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
26. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar o negarse a contribuir a la conservación de la limpieza, aseo y orden de todas las dependencias utilizadas.
27. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
28. Falta de comedimiento para atender las observaciones.
29. Uso inadecuado de los elementos de los baños del colegio: baterías sanitarias, puertas, paredes, espejos, papel higiénico, jabón, toallas desechables, lavamanos.
30. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.
31. Incumplimiento a los compromisos derivados de las situaciones de convivencia tipo I.

Parágrafo: La existencia de tres amonestaciones escritas en el observador del alumno por comportamientos inapropiados leves iguales o diferentes, constituye comportamiento inapropiado grave.

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO GRAVE
Artículo 62.

REVISÓ: Consejo Académico Consejo Directivo	APROBÓ: Consejo Directivo FECHA: 28 de noviembre de 2024
---	---

Se entiende por comportamiento inapropiado grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular del Colegio.

SE CONSIDERA COMPORTAMIENTO INAPROPIADO GRAVE:

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar por reincidencia de comportamientos inapropiados leves iguales o diferentes.
2. Reiterada e injustificada inasistencia a clase tanto en la mañana como en la tarde, y a actividades formativas.
3. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
4. Comunicación no autorizada: Hablar, reírse, mirarse, intercambiar notas o señales con otros estudiantes durante una evaluación está estrictamente prohibido. La comunicación no autorizada durante las pruebas crea un entorno deshonesto y perjudica la equidad del proceso de evaluación.
5. Comportamiento distractor: Cualquier comportamiento que distraiga a otros estudiantes durante una evaluación, como ruidos innecesarios, gestos disruptivos o actitudes perturbadoras, preguntas o comentarios fuera de lugar es inaceptable.
6. Abandono de una evaluación: La acción de ausentarse de una evaluación sin permiso y dejar la prueba sobre el escritorio sin completarla constituye una violación directa de las normas académicas y del proceso de evaluación. Este comportamiento afecta la integridad del proceso de evaluación.
7. Ausentarse de una evaluación: La acción de ausentarse del salón de clase durante una evaluación sin permiso del docente, llevándose la prueba consigo, es una infracción grave contra las normas académicas y el proceso de evaluación. Este comportamiento debilita la integridad del sistema de evaluación y afecta negativamente tanto al estudiante infractor como al ambiente de aprendizaje.
8. Llegada tarde a la jornada escolar en época de evaluaciones parciales: La llegada tardía a una evaluación parcial constituye una violación de las normas de puntualidad y puede afectar negativamente el desarrollo adecuado del proceso de evaluación. La puntualidad es esencial para mantener la equidad y la integridad en el ambiente académico. En este caso los estudiantes deberán presentar la evaluación antes de ingresar al salón de clases.
9. Intento de fraude académico como, por ejemplo:
 - a. Copiar o dejar que un compañero copie las respuestas en una evaluación escrita o tareas escolares,
 - b. Prestar una tarea o trabajo para que lo copien, prestar un trabajo, tarea u otro producto de la actividad pedagógica para que sea presentado a nombre de otra persona,
 - c. Presentar un trabajo realizado por otra persona a nombre propio;
 - d. Hablar, susurrar, hacer señas y/o mirar alrededor durante una evaluación;
 - e. Tener papeles o escritos con información de la evaluación sin autorización del docente o pasársela entre compañeros durante la misma;
 - f. Poseer y/o utilizar herramientas no autorizadas en una evaluación;
 - g. Colaborar para que los compañeros se copien durante una evaluación;
 - h. Copiar y pegar de internet o enciclopedia una información sin citar la fuente
 - i. Efectuar modificaciones o alteraciones a evaluaciones, listas, libros, boletines o documentos.
10. Promover desórdenes en el transporte y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante del Colegio.
11. Desobedecer las indicaciones, orientaciones o cambios de puesto tanto en el aula como en las filas o en eventos institucionales, retando a los docentes o directivos del colegio.
12. Traer a la institución joyas, radios, revistas, audífonos, juegos, dispositivos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores o sumas de dinero más grandes de lo normal para la compra del descanso, que impidan el proceso normal del aprendizaje.
13. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del colegio.
14. Cualquier forma de disrupción escolar como interrumpir o perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante charla constante, no respetar el turno para intervenir, conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, manifestar constantemente que no entiende sin prestar atención a las explicaciones, o circulación por el aula en momentos inadecuados, etc.
15. Uso de dispositivos electrónicos del colegio para actividades como tomar fotos, hacer vídeos, sincronizar sus dispositivos y cuentas personales, entre otros, sean publicadas o no.
16. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes.
17. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y del Colegio.
18. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros, causar daños, o hacer bromas con ellos.
19. Vocabulario soez o vulgar, palabras mal vistas, palabrotas, palabras tabúes, obscenas o malsonantes (doble sentido).

- 20. Rayar paredes o muebles, o irrespetar los elementos decorativos del colegio como carteleras, avisos, jardines o materas del plantel.
- 21. Cualquier acto intencional que resulte en daño, destrucción o mal uso del mobiliario escolar. Esto incluye, pero no se limita a mesas, sillas, tableros, pupitres y cualquier otro elemento de propiedad del colegio.
- 22. Todo contacto físico no autorizado de los estudiantes hacia los profesores: Se considera como contacto físico no autorizado cualquier forma de toque, abrazo, caricia u otro gesto físico.
- 23. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero, o recoger dinero, adelantar rifas, ventas, compras, negocios, fiestas, y demás eventos a nombre del colegio o utilizando su nombre, dentro o fuera de las instalaciones.
- 24. Dar información falsa a los directivos y educadores.
- 25. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos del Colegio.
- 26. Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador.
- 27. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres.
- 28. La inasistencia a convivencias grupales, retiros espirituales o actividades programadas por la institución donde se requiera la presencia de los estudiantes.
- 29. Retirarse del salón o de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
- 30. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
- 31. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
- 32. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre del Colegio.
- 33. Asumir actitudes desobedientes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación de este.
- 34. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
- 35. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
- 36. Permanecer con el uniforme del Colegio en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
- 37. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
- 38. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
- 39. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones del Colegio.
- 40. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre del Colegio.
- 41. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
- 42. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro del Colegio, por ejemplo: abrazos, besos, apretones, caricias, sentarse en las piernas, entrepernarse, recostarse sobre el compañero, pellizcos o palmadas cariñosas y/u otros.
- 43. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
- 44. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos del Colegio.
- 45. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
- 46. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
- 47. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas
- 48. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
- 49. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia
- 50. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos educadores del Colegio.
- 51. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales del Colegio; igualmente, portar o hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
- 52. Incumplimiento de las acciones de convivencia derivadas de situaciones de tipo II.

Parágrafo 1. Todos estos comportamientos inapropiados graves deben consignarse en el observador de comportamiento escolar del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2º: El porte y/o la utilización de teléfonos celulares u otros dispositivos en horas normales de clase o dentro de las instalaciones del colegio, así no lo esté usando, da como sanción la retención del aparato y éste será devuelto al finalizar el semestre al padre de familia o acudiente autorizado.

Parágrafo 3º: El Colegio Inglés no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, contemplados en el numeral 5 de este Artículo o similares. Tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que portan los estudiantes, la responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

COMPORTAMIENTO INACEPTABLE

Artículo 63.

Se entiende por comportamiento inaceptable toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos del Colegio, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

SE CONSIDERARÁN COMPORTAMIENTO INACEPTABLE:

REVISÓ: Consejo Académico Consejo Directivo	APROBÓ: Consejo Directivo FECHA: 28 de noviembre de 2024
---	---

1. Reincidir en el comportamiento inapropiado grave.
 2. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
 3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
 4. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro del Colegio o fuera de ella, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores o cualquier otro dispositivo que cause adicción.
 5. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en Acta de Compromiso académico y/o comportamental, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
 6. Tener expresiones inadecuadas de afecto, comportamientos eróticos o relaciones sexuales, dentro del Colegio
 7. El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos.
 8. Presentarse al colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
 9. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas o fumar, inhalar o vapear.
 10. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera del Colegio.
 11. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
 12. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
 13. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
 14. Conformer o hacer parte de pandillas o bandas para crear un mal ambiente escolar
 15. Portar objetos peligrosos como petardos, pólvora, sustancias no identificadas, fósforos, armas (así sean de juguete) u otros artefactos.
 16. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
 17. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
 18. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 19. Portar o distribuir propaganda subversiva.
 20. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
 21. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
 22. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
 23. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana; colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar que vayan en contra la moral cristiana. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
 24. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa
 25. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
 26. Incumplimiento a los compromisos adquiridos por acciones de convivencia debidas a situaciones tipo III
- Parágrafo 1º. La reiteración en la comisión de un comportamiento inapropiado grave, o la comisión de varios comportamientos inapropiados graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerado comportamiento inaceptable.
- Parágrafo 2º. Pueden considerarse como comportamiento inaceptable a juicio de la Rectora o de la coordinadora de disciplina, la comisión de un comportamiento inapropiado grave enmarcado por circunstancias agravantes.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS

Artículo 64.

Las Estrategias formativas y/o acciones correctivas se aplicarán de acuerdo con las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se presente el comportamiento inapropiado/inaceptable teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

1. ORIENTACIÓN / AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en un comportamiento inapropiado leve. De esta orientación / amonestación se dejará registro escrito en el observador del alumno.
2. ORIENTACIÓN / AMONESTACIÓN ESCRITA: Se aplica a los estudiantes que han incurrido en comportamiento inapropiado (leve o grave), o por la reiteración en algún comportamiento inapropiado leve. De acuerdo con el comportamiento esta acción correctiva puede concurrir con una estrategia pedagógica de las establecidas en el presente manual.

3. NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO: Procede cuando el estudiante acumule en el observador del alumno dos (2) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.
Debido proceso: El coordinador y/o el director de grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar y contará con la firma del coordinador y/o, el director de grupo, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
4. JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS PEDAGÓGICOS: Se aplica al estudiante como estrategia formativa; se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.
5. RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS: Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, sustancias o armas de cualquier tipo, serán retenidos por la Rectora o Coordinadora de disciplina y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.
6. PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO: En el caso de que el comportamiento inapropiado o inaceptable sea cometido por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el Observador del estudiante.
7. ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA. Procederán para los comportamientos inapropiados o inaceptables cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN: Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
9. ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO: Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.
10. ANULACIÓN DE EVALUACIONES: El fraude o intento de fraude, la comunicación no autorizada, el comportamiento distractor o disruptivo o actitudes perturbadoras, el abandono de evaluación o del salón de clase durante una prueba, trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será desempeño bajo.
11. SEMIESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA: Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de esta a sus actividades escolares se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiada a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente porque ella cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.
Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará juntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de semiescolarización se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.
12. ACTA DE COMPROMISO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL: El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y padres de familia o acudientes, se comprometen a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.
13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACTA DE COMPROMISO: El Acta de compromiso se evaluará cada período académico por parte de la coordinadora de disciplina o por la respectiva Comisión de Evaluación. Si al evaluar el proceso del educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.
14. MATRÍCULA EN CONDICIÓN DE ÚLTIMA OPORTUNIDAD: Se otorga a estudiantes que hayan incurrido en comportamiento inapropiado grave y/o reiterado, incumplimiento de compromisos y estrategias pedagógicas previas, afectando la convivencia, el desarrollo académico, o el respeto por las normas del colegio. La matrícula en condición de última oportunidad implica un compromiso formal y riguroso para corregir las conductas o situaciones que dieron lugar a la sanción.
15. NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO. es una estrategia formativa que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o

- en una o varias faltas gravísimas, o en el incumplimiento de los compromisos o contrato suscrito con el colegio, en cualquiera de estos casos, los padres de familia deberán proteger el derecho a la educación de su hijo, adelantando la gestión para conseguir el nuevo colegio para el siguiente año escolar
16. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO: La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varios comportamientos inapropiados graves o en uno o varios comportamientos inaceptables. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.
17. SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO: En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo.
El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.
18. REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS: En el caso de que de la comisión del comportamiento se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.
19. PÉRDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO: El estudiante a la cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionado con la suspensión de este como consecuencia de un proceso disciplinario.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

Artículo 65.

Con la entrada en vigor del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectora en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

Artículo 66.

- a. Notificación Personal: La notificación personal se hará en la Rectoría o por su delegado leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.
- b. Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado y el estudiante para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Artículo 67.

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de esta los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por la Rectora como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.

4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

CONDUCTO REGULAR

Artículo 68.

El Colegio Inglés tiene como misión educadora, formar integralmente a los educandos, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11° (once) siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el CONDUCTO REGULAR para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA, lo COMPORTAMENTAL y lo ACADÉMICO del estudiante.

ASPECTO ACADÉMICO:

- 1. Docente de la materia.
- 2. Jefatura de Área
- 3. Coordinación Académica
- 4. Comisión de Evaluación y Promoción
- 5. Consejo Académico- Rectoría

El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

ASPECTO COMPORTAMENTAL

- 1. Docente de la materia
- 2. Director de Grado
- 3. Coordinación Disciplina
- 5. Rectoría

El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

ASPECTO DE CONVIVENCIA:

- 1. Docente de la materia
- 2. Director de Grado
- 3. Coordinación de convivencia
- 4. Comité escolar de convivencia
- 5. Rectoría

ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, para atención en horas disponibles del docente.

Al iniciar el año escolar se hace entrega del horario de atención a padres de familia de cada una de las dependencias, de los titulares de grado y docentes de área, quienes los atenderán con cita previa.

Para solicitar certificados y constancias de estudio en la secretaría, es necesario hacerlo con tres (3) días de anticipación y asumir su costo.

CAPÍTULO 7. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 69.
La calidad de estudiante del Colegio se adquiere mediante el acto de matrícula, el cual consiste en la firma del contrato respectivo, por parte de los padres de familia, del estudiante y de la Rectora del Colegio, que se rige bajo los parámetros del artículo 201 de la ley 115 de 1994.

La admisión es el proceso mediante el cual el Colegio determina la vinculación de estudiantes a cursar los grados de los niveles que ofrece la Institución. Este proceso se inicia con la inscripción de los/las aspirantes que por primera vez desean ingresar a la Institución, de acuerdo con los procedimientos e instrumentos diseñados para tal efecto y termina con la matrícula escolar.

- Artículo 70.
Para obtener la calidad de estudiante del Colegio es necesario:
- a. Adquirir, diligenciar y presentar el formulario de admisión, en las fechas determinadas para cada año anexando la documentación completa solicitada;
 - b. Haber sido admitido oficialmente en las pruebas de admisión y en las entrevistas;
 - c. Conocer y aceptar la filosofía, los principios, los fines y las normas incluyendo el presente manual de convivencia, que rigen la Institución;
 - d. Haber superado todos los desempeños previstos para el grado inmediatamente anterior;
 - e. Legalizar la matrícula, lo que procede mediante aceptación y firma del Contrato respectivo; y
 - f. Aceptación de los padres de familia de la confesión religiosa del colegio de carácter católico y respeto a su identificación con los principios y orientación del plantel.

CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA

Artículo 71.
Para ingresar al Colegio y hacer parte de la comunidad educativa se fijan los siguientes rangos de edades:

- . Prejardín: 3 años cumplidos,
- . Jardín 4 años cumplidos,
- . Transición 5 años cumplidos,
- . Primero 6 años cumplidos.

Parágrafo. Para los grados de segundo a undécimo, se seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado.

COMITÉ DE ADMISIÓN

- Artículo 72.
El comité de admisión de estudiantes nuevos está conformado por:
- 1. La Rectora del Colegio, quien define el número de cupos disponibles para cada grado junto con el Consejo Directivo.
 - 2. Vicerrector/a
 - 3. Asesor Pedagógico
 - 4. Coordinadores
 - 5. Secretaria Académica
 - 6. Psicólogo/as

Parágrafo: La institución Educativa, como institución privada se reserva el derecho de admisión de estudiantes, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

MATRÍCULA

Artículo 73.
La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas. Mediante este contrato las partes: Colegio Inglés, Padre y Madre de Familia o Representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización del Rector, se dispondrá del cupo.

- Artículo 74.
- Los documentos que se requieren para ingresar al Colegio por primera vez, los cuales deben presentarse en originales, son los siguientes:
- a) Registro civil de nacimiento original o fotocopia; tarjeta de identidad a partir de los siete años
 - b) Certificados de estudios de años anteriores debidamente legalizados;
 - c) Paz y salvo del colegio de procedencia;
 - d) Certificado de comportamiento;
 - e) Certificado médico actualizado;
 - f) Comprobante de afiliación a una EPS o carnet;
 - g) Certificación Laboral o de ingresos de quien se va a hacer cargo de los costos educativos.
 - h) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los padres de familia

Parágrafo.

Para la matrícula de estudiantes antiguos deben haber cumplido sin restricción alguna, las normas del presente Manual de Convivencia, diligenciar el formulario de prematrícula con sus respectivos anexos y estar a paz y salvo con el colegio por todo concepto.

- CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.
- Artículo 75.
- 1. Cuando por motivos de salud u otras causas falte a más del 50 % de las actividades escolares, sin presentar la excusa pertinente.
 - 2. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
 - 3. Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
 - 4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
 - 5. Cuando la normalización al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
 - 6. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta en los días señalados.
 - 7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos del Colegio.

- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA:
- Artículo 76.
- El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:
- 1. voluntad expresa de las partes.
 - 2. Terminación del año académico lectivo.
 - 3. cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
 - 4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
 - 5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
 - 6. Cuando se tiene un compromiso pedagógico académico/comportamental y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.

COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 77.

Para definir las tarifas de matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros originados por la prestación del servicio educativo durante cada año escolar, el Colegio reajusta los costos educativos atendiendo las normas vigentes expedidas por el gobierno nacional en esta materia. El Colegio Inglés se encuentra para estos efectos en clasificación de LIBERTAD REGULADA.

COSTO DE LA MATRÍCULA. (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.) Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al Servicio Educativo ofrecido por la Institución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de 1994.

El régimen de tarifa cobrado por la Institución tiene su fundamentación en las disposiciones y criterios definidos en la ley 115 de 1994 y desarrollados según reglamentación y orientaciones emanadas del M.E.N y la Secretaría de Educación Municipal las concertaciones en el Consejo Directivo.

El valor de la matrícula será el 10% del cobro anual para el grado a cursar lo establece el Consejo Directivo con la aprobación de Secretaría de Educación, la cual sigue las pautas emanadas del Ministerio de Educación y la clasificación que, en término de costos, tarifas, matrículas y pensiones le haya sido asignada al colegio.

La matrícula será firmada por el estudiante, los padres o acudiente, la rectoría y secretaria académica. Al firmar la matrícula los padres o acudientes se comprometen con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia Escolar. En el colegio no hay matrículas extraordinarias; fijadas las fechas para el proceso éstas deben respetarse, por tanto, se entenderá por matrícula extemporánea todo proceso de matrícula que se realice por fuera de las fechas establecidas por la institución y aprobadas por la Secretaría de Educación en el calendario escolar.

COSTO PENSIÓN MENSUAL. Es el costo de un mes y es el resultado de dividir por diez el 90% restante del cobro anual (descontando el 10% al valor anual que se pagó al momento de la matrícula).

La pensión será cobrada a través de facturación mensual, que se pagará a través del Banco Davivienda. Las facturas tendrán fecha de vencimiento hasta el día 5 de cada mes. En caso de mora en el pago, el costo de la pensión tendrá un recargo que será establecido año tras año por la administración cuyo cobro se evidenciará en la factura del mismo mes y será acumulativa hasta que se salde la deuda.

COSTOS EDUCATIVOS PARA EL AÑO 2025

NIVELES	TARIFA ANUAL 2025	MATRICULA (10% Aprox)	PENSIÓN MENSUAL
PREJARDÍN	17.607.000	1.757.000	1.585.000
JARDÍN	17.139.000	1.709.000	1.543.000
TRANSICIÓN	16.639.337	1.659.337	1.498.000
PRIMERO	16.153.740	1.613.740	1.454.000
SEGUNDO	15.683.923	1.563.923	1.412.000
TERCERO	15.217.396	1.517.396	1.370.000
CUARTO	14.735.241	1.475.241	1.326.000
QUINTO	14.162.091	1.412.091	1.275.000
SEXTO	13.603.053	1.363.053	1.224.000
SÉPTIMO	13.131.901	1.311.901	1.182.000
OCTAVO	12.902.267	1.292.267	1.161.000
NOVENO	12.106.643	1.206.643	1.090.000
DÉCIMO	12.224.181	1.224.181	1.100.000
UNDÉCIMO	11.918.900	1.188.900	1.073.000

COSTOS OTROS COBROS PERIÓDICOS. Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015), los cuales han sido aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación Municipal.

Los otros cobros periódicos corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional del colegio, igualmente algunos de ellos que se refieren a los costos que se generan por la información académica y titulación de los estudiantes. Estos cobros están incorporados expresamente en el Manual de Convivencia y el PEI, con el debido conocimiento de los padres de familia y la aprobación del Consejo Directivo. El colegio da a conocer dichos costos durante el trámite de aprobación de costos ante la Secretaría de Educación.

OTROS COBROS PERIÓDICOS
(Aprobados por Consejo Directivo, voluntarios y extracurriculares)

CONCEPTO	VALOR
----------	-------

REVISÓ: Consejo Académico Consejo Directivo	APROBÓ: Consejo Directivo FECHA: 28 de noviembre de 2024
---	---

CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	22.000
DUPLICADO BOLETINES	22.000
DERECHOS DE GRADO	458.000
DUPLICADO ACTAS DE GRADO	62.000
DUPLICADO DIPLOMAS	62.000
DUPLICADO CARNET ESTUDIANTIL	13.000
SEGURO DE ACCIDENTES	25.000
ENTRENAMIENTO PARA SABER 11	706.500
EXTRACURRICULARES: CLUB DEPORTIVO	180.000

COBROS ANUALES
(Aprobados por Consejo Directivo, voluntarios y extracurriculares)

CONCEPTO	2025
EXTRACURRICULARES: TALLER MÚSICA Y DANZAS	205.000
PROCESO DE ADMISIÓN	140.000
PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN	48.000
MARTES DE PRUEBA GENERAL (1º a 10º)	74.000

1. CERTIFICADOS, CONSTANCIAS y COPIAS DE BOLETINES Y OTROS DOCUMENTOS
Toda expedición de certificados, constancias de estudios, copias de boletines y otros documentos estará sujeta a paz y salvo por todo concepto por parte de los padres de familia y estudiantes, y su trámite tiene una duración de cinco días hábiles a partir de la fecha de su cancelación, sin excepción. Para solicitarlo, los padres deben cancelar su valor en el Banco, dejando por escrito en coordinación administrativa, el tipo de certificación y la información que necesita para su expedición.

CAPÍTULO 8. SERVICIOS DEL COLEGIO

TIENDA ESCOLAR:

Artículo 78.

El uso de servicio de tienda escolar es opcional para quienes quieren tener este servicio. La utilización de la tienda escolar como espacio para compartir con los demás. Fuera del seguimiento de las reglas que tienen las personas que prestan el servicio, exige observar las siguientes normas:

1. Guardar compostura y comportamiento acordes con el respeto y las buenas maneras;
2. Respetar y dar buen trato a las personas que atienden el servicio;
3. Pagar en efectivo los artículos solicitados;
4. Mantener el orden respetando las filas y turnos de cualquier integrante del grupo de estudiantes;
5. Respetar los horarios y turnos en la cafetería;
6. Depositar los desperdicios, residuos y papeles en los recipientes colocados para tal fin.

TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo 79.

El Colegio no presta el servicio de transporte escolar. Los alumnos deben seguir las reglas que tienen las empresas de transporte, los cuales son de libre elección de los padres de familia. Durante estos recorridos deben respetarse las siguientes reglas:

1. Respetar los horarios, rutas y paraderos asignados, para cuya utilización es indispensable haber cancelado el servicio en la administración de este;
2. Subir en orden y puntualmente y saludar y agradecer a quienes los acompañan;
3. Respetar a las personas responsables de la ruta y a sus compañeros;
4. Tener comportamientos acordes con los buenos modales, permanecer sentado, no hablar en voz alta y no gritar dentro del vehículo;
5. Usar los elementos de protección proveídos por el servicio (cinturón de seguridad, por ejemplo)
6. Cuidar el vocabulario que se emplea dentro del vehículo;
7. Mantener el aseo del vehículo, no comer dentro de él y no arrojar basuras a la calle;
8. No cambiar de ruta y sólo hacerlo con el permiso de la empresa de servicio de transporte.

BIBLIOTECA ESCOLAR

Artículo 80.

La utilización de la Biblioteca del Colegio está sometida al reglamento que rige para este servicio y a las siguientes normas generales:

1. Portar únicamente los útiles estrictamente necesarios;
2. No ingresar libros, morrales, bolsos, balones, juguetes o similares;
3. No ingresar, ni consumir alimentos de naturaleza alguna;
4. Mantener silencio y compostura acordes con los buenos modales;
5. Mantener comportamiento acorde con la naturaleza de la lectura;
6. Respetar a las personas que atienden el servicio;
7. Devolver los libros utilizados a la persona encargada.
8. No se prestan libros para la casa, solo para consulta o lectura dentro del colegio.

SERVICIOS DE PASTORAL Y DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Artículo 81.

La utilización de los servicios de asesoría espiritual y Orientación escolar del Colegio está sometida al reglamento que rige para cada uno y a las siguientes normas:

a. Asesoría espiritual

El Colegio como institución católica, ofrece los servicios de un sacerdote en el horario que se establezca, y atenderá a los estudiantes que libremente quieran hacerle consultas de tipo religioso, de orientación espiritual o sacramental. En ese horario, los docentes facilitarán la asistencia de quienes quieran acudir a este servicio.

Al acceder a este servicio se debe tener en cuenta:

1. Solicitar con el debido tiempo la entrevista con el sacerdote;
2. Atender los horarios de celebración de la Eucaristía;
3. Participar en los actos litúrgicos con respeto y atención;
4. Acudir a la confesión en los horarios determinados;
5. Mantener comportamiento acorde con la naturaleza del servicio;
6. Respetar al sacerdote y demás personas que atienden el servicio.

En las celebraciones litúrgicas del Colegio, los estudiantes asistirán con respeto y atención siguiendo las indicaciones que en cada evento se indique.

El Colegio puede programar, dentro de las actividades anuales algunas celebraciones sacramentales especiales, Primeras Comuniones, y otras para lo cual el encargado de la pastoral educativa definirá e informará a la comunidad educativa oportunamente los pormenores de estas, buscando siempre la participación de los miembros de la comunidad educativa.

b. Departamento de Orientación Escolar - Psicoorientación

La atención individual en este Departamento está dirigida a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten o requieran y para hacer uso de este servicio se deben observar las siguientes normas:

1. El Coordinador/a, el director de grupo o el docente, diligenciarán el formato de remisión y lo entregarán con el interesado y las citas se anotarán en la agenda del estudiante o en los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio;
2. Cumplir estrictamente las citas que se acuerden;
3. Las citas a los padres de familia se asignarán telefónicamente, por plataformas institucionales o en los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio;
4. Respetar a las personas que atienden el servicio;
5. Los estudiantes pueden consultar libremente y de forma confidencial con el Psicólogo/a de Orientación Escolar los problemas personales, de aprendizaje, familiares o de otra índole, en las horas de atención establecidas.
6. Dentro del horario de atención del Psicólogo/a de Orientación Escolar, los padres de familia pueden acudir a este servicio y atenderán las citaciones que éste les haga, para tratar temas relacionados a la formación de sus hijos o hijos.
7. El psicólogo/a de orientación escolar deberá informar a los profesores y coordinador/a académico los estudiantes que requieren planes de inclusión educativa para facilitar su proceso de aprendizaje.

Cuando a juicio del psicólogo/a el estudiante requiera asistencia profesional, se remitirá a la EPS para que se brinde la atención profesional requerida y los padres deberán informar y reportar los conceptos y resultados emitidos al psicólogo/a de orientación escolar del Colegio.

SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 82.

El Colegio ofrece los servicios de primeros auxilios durante las horas escolares y en un lugar adecuado para la atención momentánea o urgente para las indisposiciones menores de salud que puedan presentar en la jornada escolar.

La atención individual en esta dependencia está dirigida a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten o lo requieran y en casos de urgencia para aplicación de los primeros auxilios, para lo cual:

El servicio de primeros auxilios solo es para urgencias por actos ocurridos en el Colegio o por malestar general desarrollado durante la jornada escolar;

1. Tratamientos de estudiantes:
 - a. Debe presentarse la fórmula del médico y la autorización de los padres de familia;
 - b. En este caso el alumno debe llevar el medicamento a primeros auxilios al llegar y recogerlo antes de irse.
2. Cuando la situación de salud amerite atención médica, se informará a los padres del estudiante para la remisión correspondiente;
3. En ningún caso se formulará medicamento alguno por parte del personal del colegio;
4. Protocolo de atención en caso de Incidentes o accidentes de estudiantes:
 - a. Identificación del estudiante;
 - b. Indagación sobre lo sucedido y condiciones en que ocurrió, evaluación general de lo que ocurrió y atención de los primeros auxilios;
 - c. Llamar a la familia ya sea para informar lo sucedido o para que lo recojan para llevarlo al médico, dependiendo de las condiciones lo ameritan;
 - d. Tramitar la salida del estudiante al servicio médico ante coordinación académica y de disciplina;
5. Cuando considere que un caso presenta síntomas psicológicos lo remitirá al Psicólogo/a de Orientación Escolar del Colegio quien evaluará la situación; y
6. La auxiliar de enfermería llevará el registro de los estudiantes que acuden a sus servicios.

LABORATORIOS

Artículo 83.

- a. Laboratorios Físicos: En estos espacios, los estudiantes trabajan directamente con materiales, equipos e instrumentos reales para realizar experimentos y actividades prácticas. Son ideales para desarrollar habilidades manipulativas, entender procesos físicos y químicos, y aprender medidas de seguridad en entornos reales.

- b. Simuladores Virtuales: Son actividades prácticas con herramientas tecnológicas que permiten simular fenómenos y experimentos de manera segura y eficiente. Estas plataformas digitales ofrecen ventajas como:
- Acceso a experimentos complejos o peligrosos: que no serían viables en un laboratorio físico escolar.
 - Repetición ilimitada de actividades: para reforzar conceptos.
 - Visualización de fenómenos microscópicos o abstractos: como la estructura molecular o el movimiento de partículas subatómicas.
 - Fomentan habilidades en el uso de tecnologías y preparan a los estudiantes para los retos del mundo moderno.

La utilización de los laboratorios físicos del plantel está sometida al reglamento que rige para cada servicio del cual el profesor que solicita el servicio se hace responsable del cumplimiento de las siguientes normas generales:

1. Ingresar al laboratorio de manera ordenada, mantener la disciplina de trabajo, permanecer en el grupo o sitio asignado y usar la bata blanca y demás elementos reglamentarios;
2. No introducir ni consumir ningún tipo de alimento;
3. Conocer y poner en práctica el Reglamento de Seguridad del laboratorio y avisar y acudir al profesor cuando se presenten problemas de seguridad;
4. Evitar el uso de elementos no programados para la práctica;
5. Responder por cualquier daño o pérdida de los materiales recibidos, lo que se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes;
6. Dejar el laboratorio en perfecto orden al finalizar la clase;
7. Seguir las indicaciones dadas por el profesor antes de iniciar la sesión para garantizar la seguridad y productividad en el trabajo;
8. No sacar del laboratorio ni material reactivo ni elementos de este; y
9. No jugar con el material del laboratorio ni con los compañeros, por el peligro que esto implica.

ZONAS DE DESCANSO Y DE RECREO

Artículo 84.

La utilización de las zonas de descanso y recreo sigue las siguientes normas generales:

1. Aprovechar adecuadamente el tiempo de descanso;
2. Permanecer en los espacios asignados y no en las aulas u otros lugares no autorizados;
3. Depositar las basuras y papeles en las canecas colocadas para tal fin;
4. No dejar ningún desorden en el lugar; y.
5. Mantener comportamiento acorde con la urbanidad y adoptar siempre posiciones correctas.
6. Dar prioridad a su salud y buena alimentación antes, teniendo en cuenta los espacios y tiempos adecuados para estar en las formaciones, volver al salón, y hacer el cambio de ropa cuando haya lugar.

Parágrafo. Uso de pasillos y zonas comunes: es necesario que en estos espacios los estudiantes se desplacen sin correr y sin gritar para no perjudicar las actividades educativas de los demás y evitar accidentes.

CLUB DEPORTIVO

Artículo 85.

EL Colegio, atendiendo a los requerimientos de la Ley 181 del 95, ha creado desde 1988 el Club Deportivo Colegio Inglés, el cual cuenta con reconocimiento deportivo en los deportes de Natación y Gimnasia por parte del Instituto Municipal de Deporte, Educación Física y Recreación, y ofrece en horarios distintos al escolar, espacios para aprendizaje, entrenamiento y competencias, con excelentes resultados a nivel municipal, departamental, nacional, e internacional. Las personas interesadas en participar del club deportivo deberán cumplir los requerimientos de Ley y del mismo club, y de las Ligas y Federación a las cuales pertenece.

PISCINA

Artículo 86.

El Colegio cuenta con una piscina de aprendizaje para ser usada por los estudiantes dentro de las clases de Natación y del Club Deportivo; cumpliendo con la reglamentación vigente la piscina tiene el siguiente reglamento:

1. La piscina se utilizará teniendo en cuenta el reglamento establecido para tal fin: el alumno debe portar todos los elementos necesarios para la realización de la clase (traje de baño, gorro, toalla, elementos de aseo personal);
2. No ingresar a la piscina elementos extraños que vayan en contra de la integridad de los usuarios de la piscina;

- Ingresar a la piscina solo cuando el profesor lo autorice;
- No ingresar alimentos ni envases de vidrio a la piscina;
- No ingresar a la piscina con joyas;
- No se permite el acceso a la piscina o dentro de su cerramiento a personas distintas a las registradas en el curso.
- Informar oportunamente al instructor, de cualquier quebranto de salud;
- No realizar actividades o juegos que pongan en peligro la integridad física propia y la de los demás;
- Asegurarse que los implementos utilizados durante la clase se encuentren en perfectas condiciones;
- No transitar alrededor de la piscina con zapatos y ropa de calle;
- No correr alrededor de la piscina;
- Está prohibido empujar a los compañeros en la piscina;
- No aplicar bronceadores o aceites antes de ingresar a la piscina;
- No ingresar a la piscina con maquillaje;
- Informar al instructor si tiene heridas abiertas;
- Guardar las normas de seguridad e higiene dentro de la piscina.

SERVICIO DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - SALA DE INFORMÁTICA

Artículo 87.

El colegio cuenta con equipos de cómputo y dispositivos electrónicos con acceso a Internet. Los estudiantes tienen permitido usar este servicio en los tiempos destinados para tal fin o usarlo en los salones de clase. Está prohibido instalar software ilegal en los computadores del colegio. En caso de daños con o sin intención, el alumno tiene la obligación de pagar el costo de la reparación o sustituir los equipos.

- Permanecer en orden en salón de clase al manipular los dispositivos electrónicos y/o computadores del colegio.
- No comer, no correr, ni jugar con los compañeros en el aula.
- Ubicarse siempre en el lugar asignado por el maestro.
- Revisar en los cinco primeros minutos de clase, el equipo que le fue asignado. Si encuentra alguna irregularidad, notificar al maestro; de lo contrario, se hará responsable de los daños encontrados en el equipo.
- Tratar con cuidado todos los enseres, dispositivos y/o equipos.
- Utilizar los computadores para trabajar únicamente en las actividades programadas por los maestros.
- Emplear un vocabulario apropiado en los documentos, archivos, e-mail, chat y mensajes.
- Hacer buen uso de los computadores de consulta y de los programas informáticos de investigación
- No descargar ni modificar archivos de ningún tipo, salvo previa autorización o solicitud del docente en el marco de las actividades de clase. Lo anterior incluye: acceder a sitios web de ocio evitando las actividades de clase, ingresar a redes ajenas a las institucionales, y acceder a documentos ajenos o modificar la configuración del computador tales como fondos de pantalla, contraseñas y similares.
- De igual forma, el estudiante se abstendrá de usar herramientas no autorizadas por el docente y en especial aquellas de inteligencia artificial encaminadas a facilitar sus actividades, sin que haya mérito alguno o ganancia en el proceso educativo del estudiante.

USO DE BAÑOS

Artículo 88. El servicio de baño se usa libremente durante los descansos y en tiempo de clase previo permiso del maestro para ello:

- El baño no es lugar de reunión;
- No comer, correr ni jugar en los baños;
- Hacer uso correcto de los dispensadores de papel higiénico, jabones y toallas desechables;
- No entrar morrales ni loncheras a los baños.
- No ingresar a los baños con útiles escolares.
- Respetar cuando la puerta está cerrada y hay alguien dentro haciendo uso del baño. Esto implica no asomarse ni por debajo ni por encima de las puertas.
- Mantener aseado el lugar y en caso de encontrarse alguna anomalía informar inmediatamente a coordinación.
- El docente dará prudente autorización al estudiante para hacer uso del baño cuando durante la clase se dé una situación que lo amerite, como en caso de enfermedad leve, y en ningún caso el estudiante abusará de esto interrumpiendo las actividades escolares. Se dará especial cuidado al momento de actividades evaluativas para salvaguardar el buen nombre del estudiante y las buenas prácticas durante exámenes o similares.

CAPÍTULO 9. DISPOSICIONES FINALES

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS

Artículo 89.
El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL

Artículo 90.
Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del manual de Convivencia.

MODIFICACIONES

Artículo 91.
Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.
El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día de su expedición.